# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 **SÁBADO, 20 DE JUNIO DE 1998** **Número 140**

Franqueo concertado número 29/5


## S U M A R I O


Pág.

### Jefatura del Estado

6515 8754 LEY ORGÁNICA 1/1998, de 15 de junio, de reforma de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.

### I. Comunidad Autónoma

#### 3. Otras disposiciones

**Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua**

6520 8607 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Blanca, en dicho término municipal, con el n.º de expediente 638/97 de E.I.A., a solicitud de su Ayuntamiento.

**Consejería de Sanidad y Política Social**
**Servicio Murciano de Salud**

6520 8606 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocan ayudas y se establecen reglas para su solicitud y concesión, a empresas de la Región de Murcia, entidades locales y entidades sin fin de lucro, para colaborar en la financiación de la contratación y reinserción socio-laboral de personas con problemas de drogodependencia en fase de deshabituación.

#### 4. Anuncios

**Consejería de Economía y Hacienda**
**Agencia Regional de Recaudación**

6522 8604 Publicación de padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y de Naturaleza Rústica de 1998.

6523 8605 Notificación embargo de sueldos y salarios.

### II. Administración Civil del Estado

#### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

**Agencia Tributaria**
**Delegación de Cartagena**

6524 8132 Corrección de error.

**Ministerio de Fomento**
**Dirección General de la Marina Mercante. Capitanía Marítima de Cartagena**

6524 8317 Instrucciones para la navegación en las Aguas Marítimas de la Región de Murcia.

Pág.

## III. Administración de Justicia

**Audiencia Provincial de Murcia. Sección Primera**
6526 8270 Autos de menor cuantía, número 462/90, rollo 430/97.

**Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz**
6526 8251 Autos tercería mejor derecho, número 302/97.

**Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz**
6526 8331 Cognición número 142/98.

**Primera Instancia número Dos de Cartagena**
6527 8250 Juicio menor cuantía 364/97.
6527 8325 Procedimiento Art. 131 L.H. número 199/97.

**De lo Social número Uno de Cartagena**
6528 8340 Autos número D-272/98.

**Primera Instancia número Uno de Murcia**
6528 8327 Juicio ejecutivo 1.630/83.
6529 8332 Juicio de cognición número 1.087/94. Cédula de notificación.

**Primera Instancia número Dos de Murcia**
6529 8336 Consignación judicial número 429/98. Cédula de notificación.
6529 8333 Juicio verbal número 146/98. Cédula de citación.

**Primera Instancia número Tres de Murcia**
6530 8334 Separación número 935/94.

**Primera Instancia número Cuatro de Murcia**
6530 8329 Procedimiento Art. 131 L.H., número 953/97.

**Primera Instancia número Cinco de Murcia**
6531 8328 Juicio de cognición 557/96.
6531 8326 Juicio ejecutivo menor cuantía 770/94-C.

**Primera Instancia número Ocho de Murcia**
6531 8324 Juicio de cognición 715/96.

**De lo Social número Dos de Murcia**
6531 8339 Procedimiento número 517/96. Ejecución número 33/97.
6532 8338 Autos número 183/98.

**De lo Social número Cuatro de Murcia**
6532 8337 Autos número 252/95.

**De lo Social número Cinco de Murcia**
6532 8341 Autos número 262-98.

**De lo Social número Seis de Murcia**
6533 8342 Ejecución número 48/98 Ej.

**Primera Instancia número Uno de San Javier**
6533 8335 Juicio Art. 131 L.H. número 571/93.

**Instrucción número Uno de San Javier**
6533 8344 Juicio de faltas por insultos número 130/96.
6533 8343 Juicio de faltas número 410/96.

Pág.

**Instrucción número Dos de San Javier**
6534 8345 Juicio de faltas número 127/98, sobre lesiones en agresión.

**Primera Instancia número Uno de Totana**
6534 8330 Menor cuantía número 241/97.

**Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia**
6534 8001 Recurso número 584/98.
6534 8002 Recurso número 583/98.
6535 8003 Recurso número 475/98.
6535 8004 Recurso número 616/98.
6535 8005 Recurso número 617/98.
6535 8006 Recurso número 540/98.
6536 8007 Recurso número 501/98.
6536 8008 Recurso número 543/98.
6536 8009 Recurso número 590/98.
6536 8010 Recurso número 557/98.
6536 8011 Recurso número 469/98.
6537 8012 Recurso número 468/98.
6537 8013 Recurso número 479/98.
6537 8014 Recurso número 3.172/97.
6537 8015 Recurso número 3.249/97.
6538 8016 Recurso número 3.292/97.
6538 8017 Recurso número 3.232/97.
6538 8018 Recurso número 2.769/97.
6538 8019 Recurso número 471/98.
6538 8020 Recurso número 488/98.

**De lo Social número Uno de Albacete**
6539 8346 Autos sobre despido número 208/98.

## IV. Administración Local

**Cartagena**
6540 8664 Área de Urbanismo. Estudio de Detalle en Polígono de Santa Ana.

**Lorca**
6540 8383 Contratación. Expediente 112/98.
6540 8384 Contratación. Expediente 111/98.
6541 8380 Bases convocatoria para una plaza de Suboficial de la Policía Local.

**Mazarrón**
6543 8663 Prestación servicio de entidad colaboradora a la Recaudación Municipal.

**Murcia**
6543 8720 Cuenta General correspondiente a 1997.
6543 8661 Gerencia de Urbanismo. Modificación Programa de Actuación Urbanística «Torre Guil».

**San Javier**
6544 8704 Licitación de servicio. Expediente 10/98.
6544 8705 Licitación de servicio. Expediente 11/98.

14061 El «B.O.E.» NÚMERO 143 DE 16 DE JUNIO DE 1998 PUBLICA LA SIGUIENTE LEY ORGÁNICA

# Jefatura del Estado

**8754 LEY ORGÁNICA 1/1998, de 15 de junio, de reforma de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.**

JUAN CARLOS I
REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren.

Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley Orgánica.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Transcurridos quince años desde la aprobación de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, y desarrollada una dilatada experiencia que nos lleva a concluir que el sistema autonómico ha tenido un proceso importante de afianzamiento, de precisión y de arraigo en el cuerpo social, la Asamblea Regional de Murcia acordó, por unanimidad, en la sesión plenaria celebrada el día 11 de junio de 1996, proponer una reforma del Estatuto de Autonomía que permitiera profundizar en la capacidad de autogobierno de nuestras instituciones, asumiendo mayor número de competencias y reforzando el funcionamiento y papel del Parlamento regional.

**Artículo único.**

Los artículos de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, que se relacionan a continuación, quedarán redactados de la siguiente forma:

«Artículo 3.

1. El territorio de la Región es el de los municipios comprendidos dentro de los límites de la provincia de Murcia.

2. La Comunidad Autónoma de Murcia se organiza territorialmente en municipios y comarcas.

Los municipios gozan de plena personalidad jurídica y autonomía para la gestión de los intereses que les son propios.

Las comarcas gozan también de plena personalidad jurídica, así como de autonomía para el cumplimiento de los fines que les sean atribuidos por la Ley.

3. Los municipios podrán agruparse, con carácter voluntario, para la ejecución de obras y la gestión de servicios comunes, de acuerdo con la legislación que dicte la Comunidad Autónoma.

4. Por ley de la Asamblea Regional se podrán crear áreas metropolitanas y regular las entidades de ámbito territorial inferior al municipio.»

«Artículo 8.

La Comunidad Autónoma prestará especial atención al derecho consuetudinario de la Región, con particular referencia a los tribunales consuetudinarios y tradicionales en materia de aguas, y protegerá y fomentará las peculiaridades culturales, así como el acervo de costumbres y tradiciones populares de la misma, respetando en todo caso las variantes locales y comarcales.»

«Artículo 10.

Uno. Corresponde a la Comunidad Autónoma de Murcia la competencia exclusiva en las siguientes materias:

1. Organización, régimen jurídico y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno.

2. Ordenación del territorio y del litoral, urbanismo y vivienda.

3. Obras públicas de interés para la Región dentro de su propio territorio y que no sean de interés general del Estado ni afecten a otra Comunidad Autónoma.

4. Ferrocarriles, carreteras y caminos cuyo itinerario discurra íntegramente en el territorio de la Región de Murcia, y en los mismos términos, el transporte desarrollado por estos medios, por cable y tubería. Transporte marítimo entre puertos o puntos de la Comunidad Autónoma, sin conexión con puertos o puntos de otros ámbitos territoriales. Centros de contratación y terminales de carga en materia de transporte.

5. Puertos, aeropuertos y helipuertos que no tengan la calificación de interés general, en los términos del artículo 149.1.20 de la Constitución.

6. Agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

7. Proyectos, construcción y explotación de los aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos de interés para la Comunidad Autónoma, cuando el cauce integral de las aguas se halle dentro de su territorio. Aguas minerales y termales.

8. Ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos, aguas superficiales y subterráneas cuando discurran o se hallen íntegramente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

9. Pesca en aguas interiores, marisqueo, acuicultura y alguicultura, así como el desarrollo de cualquier otra forma de cultivo industrial. Caza y pesca fluvial. Protección de los ecosistemas en los que se desarrollan dichas actividades.

10. Ferias y mercados interiores.

11. Planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional, así como la creación y gestión de un sector público regional propio de la Comunidad Autónoma.

12. Artesanía.

13. Museos, archivos, bibliotecas, hemerotecas, conservatorios de música y danza, centros dramáticos, de bellas artes y demás centros de depósito cultural o colecciones de análoga naturaleza, de interés para la Región, que no sean de titularidad estatal.

14. Patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

15. Fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia.

16. Promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial.

17. Promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

18. Asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

19. Política juvenil conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Constitución.

20. Promoción de la mujer.

21. Vigilancia y protección de sus edificios e instalaciones, así como la coordinación y demás facultades en relación con las policías locales, sin perjuicio de su dependencia jerárquica de la autoridad municipal.

22. Casinos, juegos y apuestas excepto las apuestas y loterías del Estado.

23. Cooperativas y entidades asimilables, mutuas no integradas en el sistema de Seguridad Social, respetando la legislación mercantil.

24. Espectáculos públicos.

25. Estadística para fines no estatales.

26. Fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en la Comunidad Autónoma.

27. Industria, sin perjuicio de lo que determinen las normas del Estado por razones de seguridad, sanitarias o de interés militar y las normas relacionadas con las industrias que estén sujetas a la legislación de minas, hidrocarburos y energía nuclear. El ejercicio de la competencia se desarrollará de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y números 11 y 13 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución.

28. Instalaciones de producción, distribución y transporte de energía, cuando el transporte no salga de su territorio y su aprovechamiento no afecte a otra Comunidad Autónoma. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en los números 22 y 25 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución.

29. Procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia.

30. Publicidad, sin perjuicio de las normas dictadas por el Estado para sectores y medios específicos, de acuerdo con los números 1, 6 y 8 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución.

31. Servicio meteorológico de la Comunidad Autónoma.

32. Instituciones de crédito cooperativo, público y territorial y cajas de ahorro, en el marco de la ordenación de la economía y de acuerdo con las disposiciones que en uso de sus facultades dicte el Estado.

33. Denominaciones de origen y otras indicaciones de procedencia.

34. Comercio interior, sin perjuicio de la política general de precios, de la libre circulación de bienes en el territorio del Estado y de la legislación sobre la defensa de la competencia. Establecimiento de bolsas de valores y establecimiento y regulación de otros centros de contratación de mercancías, conforme a la legislación mercantil.

35. Régimen de las zonas de montaña.

Dos. En el ejercicio de estas competencias corresponderá a la Región la potestad legislativa, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva, que ejercerá respetando, en todo caso, lo dispuesto en la Constitución.

Artículo 11.

En el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, corresponde a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y la ejecución en las siguientes materias:

1. Sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la Constitución.

2. Montes, aprovechamientos forestales, vías pecuarias, pastos y espacios naturales protegidos.

3. Protección del medio ambiente. Normas adicionales de protección.

4. Régimen minero y energético.

5. Prensa, radio, televisión y otros medios de comunicación social, en el marco de las normas básicas que el Estado establezca de acuerdo con el número 27 del apartado uno del artículo 149 de la Constitución.

6. Ordenación del sector pesquero.

7. Defensa del consumidor y usuario de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado, las bases y coordinación general de la sanidad, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y en los números 11, 13 y 16 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución.

8. Sistema de consultas populares en el ámbito de la Región de Murcia, de conformidad con lo que disponga la Ley a que se refiere el artículo 92.3 de la Constitución y demás leyes del Estado, correspondiendo a éste la autorización de su convocatoria.

9. Régimen local.

10. Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas, Cámaras Agrarias, de Comercio, Industria y Navegación, Cofradías de Pescadores y demás corporaciones de derecho público representativas de intereses económicos y profesionales.

Artículo 12.

Uno. Corresponde a la Región de Murcia, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado, la función ejecutiva en las siguientes materias:

1. Asociaciones.

2. Ferias internacionales.

3. Gestión de las prestaciones y servicios sociales del

sistema de Seguridad Social INSERSO.

La determinación de las prestaciones del sistema, los requisitos para establecer la condición de beneficiario y la financiación se efectuarán de acuerdo con las normas establecidas por el Estado en el ejercicio de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el número 17 del apartado uno del artículo 149 de la Constitución.

4. Gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el número 17 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución, reservándose al Estado la alta inspección conducente al cumplimiento de la función a la que se refiere este precepto.

5. Gestión de museos, archivos y bibliotecas de titularidad estatal, que no se reserve el Estado.

Los términos de la gestión serán fijados mediante convenios.

6. Pesas y medidas. Contraste de metales.

7. Productos farmacéuticos.

8. Propiedad industrial.

9. Propiedad intelectual.

10. Laboral. De conformidad con el número 7 del apartado uno del artículo 149 de la Constitución, corresponde al Estado la competencia sobre legislación laboral y la alta inspección. Quedan reservadas al Estado todas las competencias en materia de migraciones interiores y exteriores, fondos de ámbito nacional y de empleo, sin perjuicio de lo que establezcan las normas del Estado sobre estas materias.

11. Salvamento marítimo.

Dos. Los notarios, registradores de la propiedad y mercantiles, y corredores de comercio, serán nombrados por el Consejo de Gobierno, de conformidad con las leyes del Estado.

La Comunidad Autónoma participará en la fijación de las demarcaciones correspondientes a las notarías y a los registros de la propiedad y mercantiles en Murcia, así como en las correspondientes a los corredores de comercio, de acuerdo con lo previsto en las leyes generales del Estado.

Tres. Corresponde también a la Región la ejecución, dentro de su territorio, de los tratados internacionales y de los actos normativos de las organizaciones internacionales en lo que afecte a materia de su competencia.

El Consejo de Gobierno de la Región será informado por el Gobierno del Estado de los tratados internacionales que interesen a esas mismas materias.»

«Artículo 17.

1. En los términos que establezca la legislación en materia de empresas públicas, la Región de Murcia propondrá al Gobierno las personas que hayan de formar parte de los órganos de administración de aquellas empresas públicas implantadas en su territorio.

2. La Comunidad Autónoma podrá elaborar y remitir al Gobierno cualesquiera informes, estudios o propuestas relativos a la gestión de dichas empresas o a su incidencia socioeconómica en la Región.

Dichos informes, estudios o propuestas darán lugar a la resolución motivada del Gobierno o de los organismos o entidades titulares de la participación de las empresas.

3. Corresponde a la Región de Murcia la ejecución en su territorio de los planes establecidos por el Estado para la implantación o reestructuración de los sectores económicos. La Región participará en la gestión del sector público estatal en los casos y actividades que procedan.»

«Artículo 19.

1. La Región de Murcia podrá establecer acuerdos de cooperación con otras Comunidades Autónomas previa autorización de las Cortes Generales.

2. No obstante lo dispuesto en el número anterior y sin más requisitos que la previa comunicación a las Cortes, la Región podrá celebrar convenios con otras Comunidades para la gestión y prestación de servicios que le son propios. Estos convenios podrán crear entes y sociedades de gestión susceptibles de asociar a otras entidades públicas y privadas interesadas.

En los treinta días siguientes a la recepción de la comunicación, cualquiera de las Cámaras podrá instar a que por razón de su contenido el convenio siga el trámite de autorización previsto en el artículo 145.2, segundo inciso, de la Constitución.

3. Transcurridos treinta días desde la recepción de la comunicación por las Cortes sin que ninguna de las Cámaras haya objetado la conclusión del convenio o, en todo caso, luego de obtenida la autorización de las Cortes, se procederá a la publicación de aquél en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el «Boletín Oficial del Estado» entrando en vigor a tenor de lo que el mismo disponga.

4. Para el ejercicio de la competencia de vigilancia y protección de sus edificios e instalaciones prevista en el artículo 10, uno, 21, del Estatuto, la Comunidad Autónoma podrá convenir con el Estado la adscripción de una Unidad del Cuerpo Nacional de Policía en los términos y para el ejercicio de las funciones previstas en la Ley Orgánica aludida en el número 29 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución.»

«Artículo 23.

Compete a la Asamblea Regional:

1.º Elegir de entre sus miembros al Presidente de la Comunidad Autónoma.

2.º Designar para cada legislatura de la Asamblea Regional, los senadores a que se refiere el artículo 69.5 de la Constitución, con arreglo a lo que establezca una ley de la Asamblea, que asegurará en todo caso la adecuada representación proporcional.

3.º Solicitar del Gobierno la formulación de proyectos de ley y presentar ante el Congreso de los Diputados proposiciones de ley en los términos previstos en el artículo 87.2 de la Constitución.

4.º Fijar las previsiones de índole política, económica y social que, de acuerdo con el artículo 131.2 de la Constitución, haya de suministrar la Comunidad Autónoma al Gobierno para la elaboración de los proyectos de planificación económica general.

5.º Ejercer las competencias atribuidas por el presente

Estatuto a la Región, en relación con la supresión y alteración de los términos y denominaciones de los municipios y la creación de otras entidades territoriales.

6.º Regular la delegación de competencias administrativas de la Región en uno o varios municipios o en las entidades territoriales a que hace referencia el artículo 3 de este Estatuto.

7.º Autorizar la prestación del consentimiento para obligarse por los convenios y demás acuerdos de cooperación en que la Comunidad Autónoma sea parte, así como supervisar su ejecución.

8.º Establecer y exigir tributos según lo previsto en el artículo 133.2 de la Constitución. Autorizar la solicitud y concertación de créditos.

9.º Aprobar el programa del Consejo de Gobierno y exigir, en su caso, responsabilidad política en la forma que determine una ley de la Asamblea.

10. Examinar y aprobar la Cuenta General de la Comunidad Autónoma.

11. Interponer el recurso de inconstitucionalidad, contra leyes, disposiciones o actos con fuerza de ley del Estado que puedan afectar al ámbito de Autonomía para la Región, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y en la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional.

Artículo 24.

1. La Asamblea Regional estará constituida por diputados elegidos por un periodo de cuatro años mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto. El sistema electoral será proporcional.

2. La Asamblea Regional fijará por ley el número de sus miembros, que no será inferior a cuarenta y cinco ni superior a cincuenta y cinco diputados regionales; las causas de inelegibilidad e incompatibilidad, la circunscripción o circunscripciones y el procedimiento electoral, así como los requisitos para la convocatoria y celebración de elecciones.

3. Las elecciones serán convocadas por el Presidente de la Comunidad Autónoma en los términos previstos en la Ley que regula el Régimen Electoral General, de manera que se realicen el cuarto domingo de mayo cada cuatro años, sin perjuicio de lo que dispongan las Cortes Generales, con el fin exclusivo de coordinar el calendario de las diversas consultas electorales.

4. La Asamblea electa será convocada por el Presidente cesante de la Comunidad Autónoma, dentro de los treinta días siguientes al de celebración de las elecciones.

Artículo 25.

Los diputados regionales:

1. No están sujetos a mandato imperativo.

2. Gozarán, aun después de haber cesado en su mandato, de inviolabilidad por los votos y opiniones que emitan en el ejercicio de sus funciones, que se entienden asumidos, a estos efectos, desde el acto de su proclamación.

Durante su mandato no podrán ser detenidos ni retenidos por los presuntos actos delictivos cometidos en el territorio de la Región, sino en caso de flagrante delito, en tanto decide el Tribunal Superior de Justicia sobre su inculpación, prisión, procesamiento y juicio. Fuera de la Región la responsabilidad penal será exigible en los mismos términos ante la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo.

3. Tienen derecho a formular preguntas, interpelaciones y mociones en los términos que el Reglamento determine. También les asiste el derecho a obtener de las autoridades públicas la información precisa para el desarrollo de sus funciones, salvo que se trate de actuaciones o materias en que el funcionario se halle obligado por ley a guardar secreto.

Artículo 26.

1. La Asamblea Regional se reunirá en dos periodos ordinarios de sesiones, comprendidos entre septiembre y diciembre el primero, y febrero y junio el segundo.

2. A petición del Consejo de Gobierno, de la Diputación Permanente de la Asamblea Regional o de la cuarta parte de los Diputados Regionales, la Asamblea deberá reunirse en sesión extraordinaria que se clausurará al agotar el orden del día para el que fue convocada.

3. Las sesiones plenarias de la Asamblea son públicas, salvo en los casos previstos en el Reglamento.

4. Para la deliberación y adopción de acuerdos la Asamblea ha de estar reunida reglamentariamente y con asistencia de la mayoría de sus miembros.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, salvo que el Estatuto, las leyes o el Reglamento exijan otras mayorías.

5. El voto es personal e indelegable.

Artículo 27.

1. La Asamblea Regional, en el ejercicio de su autonomía, establece su propio Reglamento, aprueba su presupuesto y regula el Estatuto de sus miembros y el régimen de su personal. La aprobación del Reglamento y su reforma precisan el voto final favorable de la mayoría de los miembros de la Asamblea.

2. La Asamblea Regional elegirá de entre sus miembros a su Presidente y a los demás componentes de la Mesa, que en ningún caso podrán ser miembros del Consejo de Gobierno. El Reglamento regulará la composición, régimen y funcionamiento de la Mesa.

3. La Asamblea Regional podrá ser disuelta en el supuesto de no elegirse Presidente de la Comunidad Autónoma en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.1 de este Estatuto.

4. Además, el Presidente, previa deliberación del Consejo de Gobierno y bajo su exclusiva responsabilidad, podrá acordar la disolución de la Asamblea Regional con anticipación al término natural de la legislatura. La disolución se acordará por Decreto, en el que se convocarán, a su vez, elecciones, conteniéndose en el mismo cuantos requisitos exija la legislación electoral aplicable.

El Presidente no podrá acordar la disolución de la Asamblea durante el primer periodo de sesiones de la

legislatura, cuando reste menos de un año para su terminación, ni cuando se encuentre en tramitación una moción de censura.

Tampoco podrá acordar la disolución antes de que transcurra el plazo de un año desde la última disolución por este procedimiento.

En ningún supuesto podrá el Presidente disolver la Asamblea cuando se encuentre convocado un proceso electoral estatal.

5. En todo caso la nueva Cámara que resulte de las convocatorias electorales previstas en los apartados 3 y 4 tendrá un mandato limitado por el término natural de la legislatura originaria.»

«Artículo 32.

1. El Consejo de gobierno es el órgano colegiado que dirige la política regional, correspondiéndole la función ejecutiva, el gobierno y administración de la Región y el ejercicio de la potestad reglamentaria en materias no reservadas por el Estatuto a la competencia normativa de la Asamblea Regional.

El Consejo de Gobierno está facultado para interponer recurso de inconstitucionalidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 162.1, a), de la Constitución, y el artículo 32.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, así como para suscitar los conflictos de competencia que opongan a la Región con el Estado o con otras Comunidades Autónomas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161.1, c), de la Constitución, y en los artículos 59 y siguientes de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional.

2. El Consejo de Gobierno está compuesto por el Presidente, el Vicepresidente, en su caso, y los Consejeros, que el Presidente nombra y separa libremente.

3. El Consejo de Gobierno actuará siempre con absoluto respeto a los principios de legalidad y jerarquía normativa. Sus disposiciones y resoluciones serán objeto de publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

4. En lo no previsto en este Estatuto, una ley de la Asamblea, aprobada con el voto favorable de la mayoría de sus miembros, regulará la organización y las atribuciones del Consejo de Gobierno, así como el Estatuto Personal de sus miembros.»

«Artículo 46.

1. Corresponde al Consejo de Gobierno la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma y a la Asamblea Regional su examen, enmienda, aprobación y control.

2. El Presupuesto tendrá carácter anual, ajustando su periodicidad a la de los Presupuestos del Estado y será presentado por el Consejo de Gobierno a la Asamblea con una antelación mínima de dos meses a la fecha de inicio del correspondiente ejercicio.

3. En él se incluirán la totalidad de los gastos e ingresos de los organismos y entidades integrantes de la Comunidad Autónoma, consignándose igualmente el importe de los beneficios fiscales que afecten a tributos correspondientes a ésta.

4. El Presupuesto de la Comunidad Autónoma será elaborado con criterios homogéneos, de forma que sea posible su consolidación con los Presupuestos Generales del Estado.

5. Si la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma no fuera aprobada antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, quedará automáticamente prorrogada la del ejercicio anterior hasta la aprobación del nuevo.»

**Disposición final única**

La presente reforma del Estatuto de Autonomía entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley Orgánica.

Madrid, 15 de junio de 1998.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
JOSÉ MARÍA AZNAR LÓPEZ

# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

### Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

**8607 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Blanca, en dicho término municipal, con el n.º de expediente 638/97 de E.I.A., a solicitud de su Ayuntamiento.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento par la ejecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Blanca, en dicho término municipal, con el número de expediente 638/97 de E.I.A., a solicitud de su Ayuntamiento, con domicilio en la C/ Queipo de Llano, n.º 7, 30540-Blanca, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental, sita en C/ Madre de Dios, nº 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 2 de junio de 1998.—El Director General de Protección Civil y Ambiental, **Enrique Albacete Llamas.**

___

### Consejería de Sanidad y Política Social Servicio Murciano de Salud

**8606 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocan ayudas y se establecen reglas para su solicitud y concesión, a empresas de la Región de Murcia, entidades locales y entidades sin fin de lucro, para colaborar en la financiación de la contratación y reinserción socio-laboral de personas con problemas de drogodependencia en fase de deshabituación.**

El Plan Autonómico sobre Drogas, tiene como uno de sus principios primordiales, la reinserción del drogodependiente mediante el desarrollo de programas que contribuyan a mejorar el proceso de normalización social.

Es intención del Servicio Murciano de Salud colaborar en su consecución mediante el otorgamiento de ayudas a entidades ubicadas en la Región de Murcia, que contraten a drogodependientes en proceso de deshabituación, y faciliten puestos de trabajo en aquellos casos en los que esto suponga una contribución importante para mejorar su proceso de integración social.

Por todo ello, de conformidad con los criterios fijados por el Consejo de Administración, en su sesión del día 26 de marzo de 1997, y en uso de las facultades que me otorga el artículo 4 del Decreto 5/1995, de 17 de febrero, por el que se regula la estructura y funciones de los Órganos de Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud, modificado por el Decreto 6/1997, de 24 de enero, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

**1.- Objeto.**

La presente Resolución tiene por objeto convocar, para el presente ejercicio, ayudas destinadas a empresas, a entidades locales y a entidades sin ánimo de lucro ubicadas en la Región de Murcia, con la finalidad de colaborar en la financiación de los gastos que se deriven de la contratación laboral de personas afectadas por problemas de drogadicción, que se encuentren en tratamiento de deshabituación y en fase de clara recuperación social.

Las ayudas, se concederán con cargo a los presupuestos del Servicio Murciano de Salud, para el ejercicio de 1998.

**2.- Beneficiarios.**

1.- Podrán solicitar estas ayudas:

A.- Las empresas ubicadas en la Región de Murcia, en cualquiera de los dos casos siguientes:

a) Empresas legalmente constituidas, con sede social o centros de trabajo en la Región de Murcia, que establezcan relaciones laborales con alguna de las personas con problemas de drogadicción, propuestas por el Servicio de Empleo del Proyecto HELIOTROPOS, que se menciona en el punto 6 de la presente resolución, mediante la formalización del correspondiente contrato de trabajo, en cualquiera de las modalidades reconocidas por la normativa laboral.

b) Empresas que prorroguen los contratos celebrados en el año 1997, al amparo de la Resolución del Director Gerente de fecha 9 de abril de 1997, por la que se convocaban subvenciones y se establecían reglas para su solicitud y concesión, a empresas de la Región de Murcia, para colaborar en la financiación de la contratación y reinserción socio-laboral de personas con problemas de drogodependencia y fase de deshabituación, y que sean propuestas por el Servicio de Empleo del Proyecto HELIOTROPOS.

B.- Las Entidades Locales de la Región de Murcia, que establezcan relaciones laborales con alguna de las personas con problemas de drogadicción, propuestas por el Servicio de Empleo del Proyecto HELIOTROPOS, mediante la formalización del correspondiente contrato de trabajo en cualquiera de las modalidades reconocidas por la normativa laboral.

C.- Las entidades sin ánimo de lucro que establezcan relaciones laborales con alguna de las personas con problemas de drogadicción, propuestas por el Servicio de Empleo del Proyecto HELIOTROPOS, mediante la formalización del correspondiente contrato de trabajo, en cualquiera de las modalidades reconocidas por la normativa laboral.

2.- No podrán, por el contrario, ser beneficiarios de estas subvenciones:

a) Aquellas entidades que hayan sido sancionadas por infracciones tipificadas como graves o muy graves, en la Ley 8/1988, de 7 de abril, de infracciones y sanciones en el orden social, durante los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta norma.

b) Las entidades que rescindan contratos indefinidos, con objeto de realizar estas contrataciones, a fin de acogerse a las subvenciones convocadas.

c) No se podrán conceder estas subvenciones, cuando entre el trabajador y el empresario, o los altos cargos de la entidad, exista relación de parentesco, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive.

**3.- Tramitación.**

Empresas ubicadas en la Región de Murcia:

Las solicitudes, suscritas por el representante legal de la empresa, se dirigirán al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Junto a la solicitud se presentará, además, la siguiente documentación:

a) Indicación de la actividad que realiza la empresa.

b) Descripción del puesto de trabajo que pretende cubrir la empresa con el trabajador a contratar y categoría que se asignaría al mismo. Así como, indicación del tipo de contrato que se pretende formalizar.

c) Relación nominal de trabajadores de la empresa.

d) Fotocopia compulsada del CIF de la entidad y de su número de inscripción de la Seguridad Social.

e) Certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad del número de cuenta cliente de veinte dígitos en la que se ingresaría el importe de la ayuda.

f) Documentación acreditativa de que la empresa se encuentra al corriente en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social o de haber obtenido, en su caso, un aplazamiento.

g) Documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.

Entidades Locales:

Las solicitudes, suscritas por el Presidente de la Corporación o Entidad correspondiente, se dirigirán al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, adjuntando necesariamente la siguiente documentación:

a) Descripción del puesto de trabajo que pretende cubrir la Entidad con el trabajador a contratar y categoría que se asignaría al mismo, así como, indicación del tipo de contrato que se pretende formalizar.

b) Fotocopia compulsada del CIF de la entidad y de su número de inscripción de la Seguridad Social.

c) Certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad del número de cuenta cliente de veinte dígitos en la que se ingresaría el importe de la ayuda.

Entidades sin ánimo de lucro:

Las solicitudes suscritas por el representante legal de la entidad solicitante, se dirigirán al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, adjuntando necesariamente la siguiente documentación:

a) Copia de los Estatutos.

b) Autorización del órgano de gobierno de la entidad para solicitar la ayuda.

c) Copia compulsada del documento acreditativo de la inscripción en el Registro de Asociaciones.

d) Descripción del puesto de trabajo que pretende cubrir la entidad con el trabajador a contratar y categoría que se asignaría al mismo, así como, indicación del tipo de contrato que se pretende formalizar.

e) Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

f) Documentación acreditativa de que la Entidad se encuentra al corriente en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social o de haber obtenido en su caso un aplazamiento.

g) Relación nominal de trabajadores de la Entidad. En el caso de que la Entidad no cuente en su plantilla con personal remunerado se deberá presentar una declaración jurada sobre ello.

h) Documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.

i) Certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad del número de cuenta cliente de veinte dígitos.

El mero hecho de la presentación de la solicitud implica el compromiso de aceptación de las condiciones de control de las ayudas, que se señalen por el Servicio Murciano de Salud o por los órganos de control financiero de la Administración Regional, en especial, de los compromisos a los que se hace referencia en el punto 10, de esta Resolución.

**Reglas Generales:**

**4.- Cuantía.**

La cuantía de la ayuda concedida será el equivalente al importe del salario mínimo interprofesional establecido para 1998, por un periodo máximo de seis meses, que se verá, en su caso, incrementado con la cuota empresarial de la Seguridad Social, para el supuesto de la formalización de un contrato de trabajo que no lleve aparejado la exención de dicha cuota a favor del empresario. Dicha cuantía, se verá reducida en la forma proporcional que corresponda para los contratos que se celebren a jornada incompleta o a tiempo parcial.

**5.- Plazo y lugar de presentación.**

1.- Las solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, se podrán presentar hasta el treinta de noviembre de 1998 inclusive.

2.- Las mismas, se presentarán por duplicado ejemplar, en el Registro General del Servicio Murciano de Salud (Ronda de Levante, 11, 30008-Murcia), o en cualquiera de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**6.- Candidatos-trabajadores.**

Los candidatos-trabajadores serán propuestos por el Servicio de Empleo del proyecto HELIOTROPOS a la Comisión Mixta de Evaluación, mencionada en el punto siguiente, en función de criterios psicosociales, de evaluación terapéutica y de aptitudes laborales de estas personas.

**7.- Comisión de evaluación y seguimiento.**

Se crea una Comisión Mixta de Evaluación, compuesta por un miembro del Servicio de Empleo del Proyecto HELIOTROPOS y un miembro del Servicio Murciano de Salud elegido por el Director Gerente del Ente, que realizará el estudio y valoración de las solicitudes presentadas.

Dicha Comisión, podrá recabar cuantas informaciones y documentación adicional estime necesaria, y elevará la correspondiente propuesta al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de denegación o concesión de ayudas a los

solicitantes peticionarios, indicando en este caso, el trabajador seleccionado.

**8.- Concesión.**

1.- El Director Gerente dictará, previo informe acreditativo de la disponibilidad de crédito, resolución motivada concediendo o denegando la ayuda, indicando en su caso, el importe correspondiente que se notificará a los solicitantes, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- La Resolución se dictará en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya dictado Resolución expresa, se entenderán desestimadas las peticiones.

**9.- Límite de las adjudicaciones.**

Las ayudas que se otorguen, serán adjudicadas hasta el límite del importe de las consignaciones presupuestarias previstas para estos fines, en los presupuestos del Servicio Murciano de Salud, para el ejercicio 1998.

**10.- Compromisos de los adjudicatarios.**

Como requisito obligado y previo al pago de estas ayudas, los adjudicatarios se someterán a las condiciones y compromisos que seguidamente se relacionan:

a) En el plazo de quince días naturales, desde la notificación de la resolución de concesión, aportarán el contrato de trabajo formalizado y el documento acreditativo de haberse producido el alta del trabajador en la Seguridad Social.

b) Estarán obligadas a facilitar cuanta información y documentación adicional les sea requerida por la Comisión de Evaluación y Seguimiento, en relación con la evolución social y laboral del trabajador.

c) Asimismo, comunicarán a la Comisión cualquier incidencia en la relación laboral, especialmente los incumplimientos de las obligaciones del trabajador inherentes al puesto de trabajo que puedan dar lugar a medidas sancionadoras, de rescisión o de extinción del contrato.

**11.- Pago.**

El pago de la ayuda otorgada, se abonará al adjudicatario, de una sola vez, tras la formalización del contrato.

**12.- Justificación de la ayuda.**

Los beneficiarios que reciban ayudas, de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán justificar debidamente el gasto y la aplicación de las mismas, mediante la presentación del TC1, TC2 y las nóminas correspondientes a los meses de vigencia del contrato.

**13.- Inspección y control.**

1.- El Servicio Murciano de Salud, a través, de la Comisión de Evaluación y Seguimiento, realizará las inspecciones y comprobaciones, que considere necesarias, con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones de la ayuda, y a tal efecto, podrá requerir a los beneficiarios cualquier información o documentación que considere oportuna.

2.- La Entidad beneficiaria queda, asimismo, obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como, a las actuaciones de control financiero, que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en relación con las ayudas concedidas.

**14.- Revocación y reintegro de las ayudas.**

1.- El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Resolución, podrá ser causa determinante de la revocación del acuerdo de concesión de la ayuda y del reintegro de ésta por el perceptor.

2.- En especial, procederá el reintegro cuando, de conformidad con la normativa vigente, se rescinda o extinga la relación laboral, salvo que el empresario acepte de forma inmediata la contratación de otra de las personas incluidas en la lista de candidatos que se menciona en el punto 6 de esta Resolución, a propuesta de la Comisión Mixta de Evaluación.

3.- A los incumplimientos producidos, les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones, establecido en el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

**15.- Entrada en vigor.**

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, once de junio de mil novecientos noventa y ocho.—El Director Gerente, por sustitución (Acuerdo de 21-5-97), el Presidente del Consejo de Administración, **Francisco Marqués Fernández.**

# 4. Anuncios

## Consejería de Economía y Hacienda
### Agencia Regional de Recaudación

**8604 Publicación de padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y de Naturaleza Rústica de 1998.**

Encarnación López López, Directora de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Hago saber: Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 1.448/89, de 1º de diciembre, se encuentra expuesto al público, en los tablones de anuncio de cada uno de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante 15 días a partir de la publicación de este edicto, el respectivo padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y de Naturaleza Rústica de 1998, constituido por censos de los bienes inmuebles gravados, suficientemente identificados, con expresión de los sujetos pasivos del impuesto y los correspondientes valores catastrales:

ABANILLA, ALBUDEITE, ALEDO, BENIEL, BULLAS, CALASPARRA, FORTUNA, FUENTE ÁLAMO, JUMILLA, MORATALLA, MULA, OJÓS, PLIEGO Y PUERTO LUMBRERAS.

Contra la inclusión o exclusión en dicho padrón o la alteración de los datos contenidos en él, puede interponerse en el plazo de quince días desde el periodo de exposición al público, recurso de reposición ante la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y C.T., correspondiente conforme al artículo 4º del Real Decreto 2.244/79, de 7 de septiembre, o reclamación económico-administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, según el artículo 88,2 del Real Decreto 391/96, de 1º de marzo, sobre procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Murcia, 8 de junio de 1998.—La Directora de la Agencia Regional de Recaudación (P.A. Orden 26-11-97), **Encarnación López López.**

## Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

**8605 Notificación embargo de sueldos y salarios.**

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar directa y personalmente a los deudores que posteriormente se relacionan, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

En los expedientes administrativos de apremio que esta Administración instruye, se procedió, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 de la Ley General Tributaria y 120 del Reglamento General de Recaudación, en las fechas y contra los deudores relacionados al pie del presente anuncio, al embargo de sueldos y salarios, por las cantidades que igualmente se indican.

**Recursos**

Se pone asimismo en conocimiento de los contribuyentes que contra las citadas certificaciones podrán interponerse los siguientes recursos:

A) Para tributos cedidos (Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones y Donaciones, Lujo, Tasa Fiscal del Juego, Patrimonio). Recurso de reposición, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto ante la Ilma. Directora de la Agencia Regional de Recaudación o Reclamación Económico-Administrativo en el mismo plazo ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional sin que puedan simultanearse ambos.

B) Para tributos propios de la C.A.R.M. y demás ingresos de Derecho Público (Impuesto Regional sobre Premios de Bingo, Tasas y Sanciones de Consejerías, de Organismos Autónomos, Reintegros de Pagos Indebidos, etc.). Recurso de reposición, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Ilma. Directora de la Agencia Regional de Recaudación o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, sin que puedan simultanearse ambos.

C) Para tributos locales. Recurso de reposición previo al recurso contencioso-administrativo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Ilma. Directora de la Agencia Regional de Recaudación.

**Suspensión del procedimiento**

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre).

**Requerimiento**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley General Tributaria, se advierte a los deudores que deberán comparecer en esta Agencia Regional de Recaudación, sita en calle Villaleal, nº 2, de Murcia, para ser notificados. En todo caso, la comparecencia se producirá en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia a 2 de junio de 1998.—El Jefe del Servicio de Recaudación, **Juan José Aroca Martínez.**

| APELLIDOS Y NOMBRE | DIRECCION | POBLACIÓN | DNI./CIF. | EXP. | FECHA EMBARGO | EMPRESA | IMPORTE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ALCAZAR DEL RIO, FCO. JAVIER | C/ NUEVA SAN ANTON, 27 2º A - 30.009 | MURCIA | 27440947S | 236/95 | 17/12/97 | INTERNATIONAL TRUST MARKETING, S.L. | 497.999'-Ptas. |
| ALVAREZ RUIZ, Mª CARMEN | C/ ALCALDE LUARCA- EDIF. AHITI 2º D - 30.360 | LA UNIÓN | 22389716K | 299/95 | 11/03/98 | INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD | 117.256'-Ptas. |
| IBAÑEZ CEGARRA, FRANCISCO | CTRA. SAN JAVIER-EL ALGAR, 7 BAJO DCHA. | CARTAGENA | 22924520Y | 10510/91 | 21/04/98 | CONSTRUCCIONES CEPRASA, S.L. | 6.000'-Ptas. |
| LOPEZ MOÑINO, JOSE ANTONIO | C/ MAYOR, 78 - 30.006 PUENTE TOCINOS | MURCIA | 22426044D | 8726/95 | 22/04/98 | MARIA ISABEL LOPEZ MARTINEZ | 61.765'-Ptas. |
| MARIN NAVARRO, JUAN | C/ ZORRILLA - 30.381 LLANO DEL BEAL | CARTAGENA | 22796484B | 13882/91 | 29/04/98 | INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL | 7.800'-Ptas. |
| ORTIZ FERNANDEZ, JOSE | C/ TRAPERIA, 1 - 30.001 | MURCIA | 22150927H | 7083/91 | 29/04/98 | INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL | 59.196'-Ptas. |
| SANCHEZ CAÑAVATE, JUAN Aº | LOS MARINES, 2 PTO. STA. BARBARA - 30.396 | CARTAGENA | 22889413C | 7196/95 | 3/03/98 | AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA | 59,676'-Ptas. |

# II. Administración Civil del Estado

## 2. Direcciones provinciales de Ministerios

### Agencia Tributaria
Delegación de Cartagena

**8132 Corrección de error.**

Advertidos errores en la publicación n.º 8132, aparecida en el «B.O.R.M.» número 136, de fecha 16 de junio de 1998, se procede a su corrección publicando dicho anuncio íntegramente:

«Agencia Tributaria
Delegación de Cartagena

**8132 Notificación**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, Ley General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

**N.I.F.; Nombre y apellidos o razón social; Concepto; Periodo; Procedimiento; Expte. N.º**.

22922732N; Saura Méndez, Salvador; Rec. OO.EE.; Eje; Exp. Aplazamiento; 519740001836G.

22964218Y; Carrión García, Rosendo; I.V.A.; Vol.; Exp. Aplazamiento; 519840000355C.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial que corresponda, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Delegación de la A.E.A.T. de Cartagena, Dependencia de Recaudación, sita en calle Campos, 2, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cartagena, 14 de mayo de 1998.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Mateo Pérez Abenza.»

— —

### Ministerio de Fomento
### Dirección General de la Marina Mercante.
### Capitanía Marítima de Cartagena

**8317 Instrucciones para la navegación en las Aguas Marítimas de la Región de Murcia.**

Don Francisco Javier Llorens Inglés, Capitán Marítimo de Cartagena

Hago saber: Que en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente, significadamente la Ley 27/92 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, he acordado que en las aguas marítimas de la Región de Murcia, que comprenden desde el límite con la provincia de Almería situado en Punta Parda, hasta el límite con la de Alicante situado en El Mojón, incluidas las aguas del Mar Menor, son obligatorias las siguientes INSTRUCCIONES DE APLICACIÓN GENERAL, sin perjuicio de las demás disposiciones legales o reglamentarias aplicables a las actividades a flote.

I.- GENERALIDADES

Cada vez que en las presentes INSTRUCCIONES se cite a la Autoridad o sus Agentes, se entenderá que se refieren a la Autoridad Marítima, y a la Guardia Civil, Policía Nacional o Local. A su requerimiento todas las personas están obligadas a exhibir los documentos de identidad y los profesionales o deportivos que los faculten para la actividad que estén desarrollando.

II.- PROHIBICIONES

- ESTÁN PROHIBIDAS LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

1. La NAVEGACIÓN, FONDEO y AMARRE de cualquier tipo de embarcación o artefacto en las playas balizadas como reservadas para bañistas.

2. Las ACTIVIDADES DEPORTIVAS de las embarcaciones a motor, vela, tablas de surf y la práctica del esquí acuático a menos de 200 metros de las playas no balizadas y 50 metros del resto del litoral. Se exceptúan los botes a remo y patines de pedales (velomares).

3. El ESQUÍ ACUÁTICO dentro de las dársenas portuarias y en los canales balizados para embarcaciones en las playas, así como el FONDEO en dichos canales de acceso.

4. El BAÑO Y EL BUCEO en el interior de los puertos, en sus canales y bocanas, así como en los canales balizados para embarcaciones en las playas.

5. La INSTALACIÓN de trampolines y pantalanes para atraques de embarcaciones de excursiones marítimas sin autorización de la Demarcación de Costas, con el previo informe de la Autoridad Marítima. También queda prohibido el fondeo de bateas, boyas y cualquier tipo de obstrucción a la navegación sin la autorización de las mismas Autoridades.

6. El VERTIDO a la mar de aceites minerales, hidrocarburos, envases y desperdicios de todo tipo, así como el achique de sentinas y el vertido de aguas residuales y fecales. Se recuerda, además, la PROHIBICIÓN ABSOLUTA de arrojar PLÁSTICOS al agua.

III.- EMBARCACIONES

1. Tendrán siempre a bordo la Licencia de Navegación o Rol con el despacho en vigor que deberán mostrar a requerimiento de la Autoridad, o sus agentes.

2. Irán provistas de las marcas exteriores de identificación llevando bien visibles el nombre, lista, matrícula y folio.

3. Sólo podrán ser patroneadas por personas en posesión de título náutico suficiente, que deberán mostrar a requerimiento de la Autoridad o sus agentes.

4. No sobrepasarán las zonas y periodos de navegación autorizados por su despacho, certificados o titulación de su patrón.

5. En ningún caso transportarán, incluida la tripulación, mayor número de personas que las autorizadas para cada una. Llevarán siempre los chalecos salvavidas y demás elementos

reglamentarios de salvamento, así como el material socorro preceptivo para su clase.

6. Las tablas de vela-surf no podrán alejarse más de 2 millas de la costa sin acompañamiento adecuado.

7. Las embarcaciones autorizadas para el tráfico de pasajeros entre calas y playas, sólo podrán atracar en lugares autorizados.

8. Todas las embarcaciones o artefactos flotantes, cualquiera que sea su medio de propulsión, que salgan o se dirijan a las playas, lo harán perpendicularmente a tierra, NAVEGANDO CON PRECAUCIÓN y siempre a menos de TRES nudos desde los 200 metros hasta la costa. Si existen canales balizados de acceso, usarán éstos obligatoriamente. Si no los hubiera, entrarán y saldrán de las playas por los extremos de éstas.

9. Las de recreo o pesca artesanal no interferirán el tráfico normal de otros buques mayores, debiendo separarse de sus derrotas y atender a sus señales en los accesos de los puertos u otros lugares con espacio de maniobra restringido.

10. Darán un resguardo de 50 metros a los flotadores rojos con una franja blanca que señalan la presencia de buceadores bajo el agua.

11. Las que tengan buceadores en inmersión mantendrán izada la bandera «A» del Código Internacional de Señales.

12. Corresponde a sus propietarios la custodia y vigilancia de las embarcaciones varadas en las playas, fondeadas o amarradas a un muerto, quienes cuidarán de que lo estén en condiciones de seguridad, y en lugares que no perturben el uso público de las playas, varándolas en los extremos de éstas y no en el centro.

13. La navegación de los artefactos flotantes de recreo a motor está autorizada únicamente entre la salida y la puesta del sol, y en condiciones de visibilidad superior a una milla náutica.

14. Los usuarios de los artefactos flotantes irán equipados con un chaleco salvavidas de color vivo, de fuerte contraste con el agua del mar.

IV.- REGATAS Y COMPETICIONES NÁUTICO-DEPORTIVAS

Los organizadores de regatas y pruebas náutico-deportivas de cualquier clase deberán contar con la previa autorización de la Autoridad Marítima y cumplirán los requisitos de la Circular 8/94, de 20 de julio, del Director General de la Marina Mercante.

V.-INSTALACIONES PERMANENTES Y CONCESIONES DE SERVICIOS DE TEMPORADA QUE UTILICEN ELEMENTOS FLOTANTES DE ALQUILER

1. Estos servicios, cualquiera que sea su utilización, deberán contar con la autorización de funcionamiento expedida por la Autoridad Marítima que mostrarán a requerimiento de cualquier representante de la Autoridad o de los usuarios que lo soliciten.

2. Los concesionarios expondrán en lugar bien visible las presentes INSTRUCCIONES, y colaborarán con las Autoridades en todo lo concerniente a la seguridad de su zona. Deberán indicar a la Autoridad Marítima las situaciones de riesgo que puedan producirse por el incumplimiento de las presentes normas, con objeto de poner los medios para evitarlas.

3. Dispondrán en todo momento de una embarcación a motor para auxilio y salvamento, no pudiendo emplear para esta función las motos acuáticas.

4. Advertirán a los usuarios de las precauciones de seguridad relativas a las zonas de bañistas y al manejo del artefacto que vaya a ser usado.

5. En los casos de accidente marítimo informarán rápidamente a la Autoridad Marítima, Cruz Roja, puesto de la Guardia Civil más próximo o Policía Local.

6. Los aparatos de paracaídas realizarán obligatoriamente sus salidas y llegadas desde una batea fondeada a 250 metros de las playas, o desde una embarcación debidamente autorizada para esta actividad, estando prohibida su práctica por particulares.

7. Durante la práctica de esquí, tanto los concesionarios como los particulares llevaran embarcadas dos personas en la embarcación remolcadora, la titulada para el manejo de la embarcación y otra para la vigilancia de la persona remolcada.

8. Si la instalación se encuentra en una playa frecuentada por bañistas, deberá disponer de un canal balizado para el lanzamiento y varada de las embarcaciones y artefactos, cuyo uso deberá permitir y facilitar para la entrada y salida de los particulares que deseen practicar los deportes náuticos con embarcaciones o artefactos privados.

VI.- ZONAS DE NAVEGACIÓN AUTORIZADAS

1. A los efectos previstos en el artículo 10 de la Orden de 17 de junio de 1997 por la que se regulan las condiciones para el gobierno de embarcaciones de recreo (BOE n.º 158, de 3.07.97), los poseedores de autorizaciones de las Federaciones náutico-deportivas para el gobierno de embarcaciones de recreo de hasta 6 metros de eslora y 40 Kw de potencia, podrán navegar entre la salida y la puesta del sol, sin alejarse más de CUATRO MILLAS de un abrigo o playa accesible.

2. A los efectos previstos en el articulo 11 de la misma Orden, las embarcaciones a motor con una potencia máxima de 10 Kw y de hasta 4 metros de eslora, las de vela de hasta 5 metros de eslora, las motos acuáticas y los artefactos flotantes o de playa, podrán ser manejados sin titulo entre la salida y la puesta del sol, sin alejarse más de DOS MILLAS de un abrigo o playa accesible

VII.- CLÁUSULA DEROGATORIA

Quedan derogadas las anteriores Instrucciones de 1 de junio de 1997, publicadas en el «BORM» n.º 142 de 23.06.97

Las presentes instrucciones tienen vigencia por tiempo indefinido pudiendo ser modificadas cuando lo aconsejen las circunstancias.

Las infracciones a lo dispuesto en las mismas serán sancionadas según lo dispuesto en las Leyes vigentes.

Cartagena, 1 de junio de 1998.—El Capitán Marítimo, Francisco Javier Llorens Inglés.

# III. Administración de Justicia

## Audiencia Provincial de Murcia. Sección Primera

**8270 Autos de menor cuantía, número 462/90, rollo 430/97.**

Doña Concepción Grau Rech, Secretario de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Murcia.

Hago saber: Que en esta Audiencia se tramitan autos de menor cuantía número 462/90, rollo 430/97, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia, en grado de apelación, siendo parte apelante Lico Leasing, S.A., representado por el Procurador Sr. Aledo Martínez, y apelado, declarado en rebeldía, Manuel López Muñoz, Dolores Garre Illán, Manuel López Moñino, Josefa Garre Illán, habiéndose dictado en los mencionados autos, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a 9 de marzo de 1998. La Sala acuerda: Estimar el recurso de apelación interpuesto en nombre y representación de Lico Leasing, S.A., contra auto de 21 de mayo de 1997 del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia, revocando dicha resolución, acordando la apertura de la fase ejecutoria y la expedición del oportuno mandamiento, todo sin pronunciamiento sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a Manuel López Muñoz, Dolores Garre Illán, Manuel López Moñino y Josefa Garre Illán, que e encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Murcia a 7 de mayo de 1998.—La Secretario Judicial, Concepción Grau Rech.

___

## Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

**8251 Autos tercería mejor derecho, número 302/97.**

Doña María Isabel Fernández Casado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Caravaca de la Cruz.

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo y bajo la actuación de la Secretaria que me refrenda, se siguen autos de tercería de mejor derecho, bajo el número 302/97, a instancias de Tesorería General de la Seguridad Social, representada por la Procuradora Sra. Montiel Moreno, contra Banco Bilbao Vizcaya, S.A. y contra doña María del Carmen García García, y esposo éste a los solos efectos del artículo 144 del R.H., ésta última en situación procesal de rebeldía, habiéndose dictado con fecha 30 de marzo de 1998, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda presentada por la Procuradora de los Tribunales doña Juana Montiel Moreno, en nombre y representación de la Tesorería General de la Seguridad Social, contra Banco Bilbao Vizcaya, S.A. y María del Carmen García García y esposo en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro el mejor derecho de la demandante, frente al representado por el título ejecutado por Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra María del Carmen García García y esposo en el procedimiento de juicio ejecutivo 56/95 y en virtud de la declaración anterior, debo condenar y condeno a que con el producto íntegro de los bienes embargados, se proceda a su pago, ordenando que una vez se celebre la subasta del bien embargado, se deposite su importe en establecimiento público destinado al efecto, hasta que recaíga sentencia. Todo ello sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en la presente instancia.

Notifíquese la presente resolución cumpliendo lo dispuesto en el artículo 284.4.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días hábiles a su notificación, para conocimiento y fallo de la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Archívese esta resolución en el libro de sentencias civiles de este Juzgado, únase testimonio de la misma a los autos.

Así por esta mi sentencia, juzgando en Primera Instancia, en nombre de S. M. El Rey, la pronuncia, manda y firma doña María del Carmen Tirado Navarro, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de la ciudad de Caravaca de la Cruz y su partido.

Y para que sirva de notificación en forma legal a doña María del Carmen García García, en paradero desconocido, cuyo último domicilio lo tuvo en Cehegín, Campillo de los Jiménez, expido el presente que firmo y sello en Caravaca de la Cruz a 29 de mayo de 1998.—La Juez, María Isabel Fernández Casado.—La Secretaria.

___

## Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz

**8331 Cognición número 142/98.**

Doña Antonia Mellado Sánchez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de los de Caravaca de la Cruz (Murcia).

En virtud de lo dispuesto en resolución de esta fecha dictada en los autos de juicio declarativo de cognición 142/98, seguidos a instancia de la Procuradora señora Abril Ortega, en nombre y representación del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra la herencia yacente de don José Martínez Abril en la persona de su esposa doña Josefa Corbalán Sánchez y demás herederos desconocidos, así como contra doña Maravillas Jiménez Martínez y don José Ramón Martínez Corbalán, domiciliados en Cehegín, Virgen de la Peña de Canara, por reclamación de 540.162 pesetas, se ha acordado emplazar a los herederos desconocidos de don José Martínez Abril por medio de edictos, concediéndoseles el término de nueve días para comparecer, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la

demanda y documentos presentados.

Y para que sirva de emplazamientos en forma legal a los fines y por término acordados a los herederos desconocidos de don José Martínez Abril, y proceder a su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, del Juzgado de Paz de Cehegín y «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente que firmo y sello en Caravaca de la Cruz a veintidós de mayo de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretaria.

___

## Primera Instancia número Dos de Cartagena

**8250 Juicio menor cuantía 364/97.**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Cartagena a 25 de marzo de 1998.

El Ilmo. Sr. don Edmundo Tomás García Ruiz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena y su partido pronuncia, en nombre de S. M. El Rey, la siguiente sentencia:

En los autos de juicio de menor cuantía número 364/97, seguidos a instancia de la Tesorería General de la Seguridad Social, representada por la Procuradora doña Cristina Siljestrom Torres y defendida por la Letrada de la Administración de la Seguridad Social doña Consuelo Escrihuela Chumilla, contra don Antonio Lozano López, representado por el Procurador don Félix Méndez Llamas y «Hábitat Siglo XXI», declarados en rebeldía, ejecutante y ejecutado respectivamente del juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el número 382/94, sobre tercería de mejor derecho, y

Fallo: Que estimando la demanda presentada por la Procuradora doña Cristina Siljestrom Torres, en nombre y representación de la Tesorería General de la Seguridad Social, contra don Antonio Lozano López, representado por el Procurador don Félix Méndez Llamas, y contra «Hábitat Siglo XXI», declarados en rebeldía, debo declarar y declaro que el crédito de la Tesorería General de la Seguridad Social frente a «Hábitat Siglo XXI», es preferente respecto al crédito de don Antonio Lozano López, abonándose dicha deuda con el producto de los bienes embargados en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 382/94, a instancia de don Antonio Lozano López, contra «Hábitat Siglo XXI», abonando cada parte las costas procesales causadas a su instancia y la mitad de los comunes.

Firme que sea la presente resolución, llévese testimonio de la misma al juicio ejecutivo número 282/94, a los efectos legales oportunos.

Contra esta resolución se puede interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Cartagena a 15 de mayo de 1998.—El Secretario.

## Primera Instancia número Dos de Cartagena

**8325 Procedimiento Art. 131 L.H. número 199/97.**

Don Edmundo Tomás García Ruiz, Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 199/97, instado por Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador don Antonio Luis Cárceles Nieto, contra Estructuras y Promociones San Roque, S.L., he acordado la celebración de la primera pública subasta para el próximo día 16-10-98, a las 13 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria. De no haber postores en la primera subasta se señalará para la segunda, el día 13-11-98 y horas de las 12 de su mañana, con rebaja del 25% del tipo pactado en la escritura de la finca hipotecada; y si tampoco hubiere postor para esta segunda subasta, se señala para la tercera, el próximo día 11-12-98 y hora de las 12 y sin sujeción a tipo.

Asimismo se hace saber a los licitadores:

1.— Que el tipo de la subasta es el de 7.100.000 pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.— Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.— Que los autos y certificaciones a que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

4.— Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.— Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Para el caso de que alguna de las fechas señaladas para las subastas fuese inhábil, se traslada su celebración para el día siguiente hábil, a igual hora.

7.— El presente sirve de notificación a la parte deudora para el supuesto de que la misma no fuere encontrada.

**Las fincas objeto de subasta son:**

- Urbana número uno. Local comercial en planta baja, sin distribución interior para mejor adaptación al uso a que se destine. Mide una superficie útil de 144 metros cuadrados y construida de 150,21 metros cuadrados. Linda: frente, calle López de Haro; derecha entrando, el garaje que se describe a continuación; izquierda entrando, zaguán y caja de escalera de acceso a la Sociedad Cooperativa Limitada del Sureste, y fondo, propiedad de don Ángel Martínez Perales.

Inscripción. Registro de la Propiedad de La Unión, sección 2, tomo 793, libro 157, folio 189, finca número 13.338, inscripción 3.

- Urbana número dos. Garaje en planta baja, que mide una superficie útil de 64 metros cuadrados de 74,05 metros cuadrados. Linda: frente, calle López de Haro; derecha entrando, parcela propiedad de la Sociedad Cooperativa Limitada del Sureste; izquierda entrando, el local descrito anteriormente, y fondo, propiedad de don Ángel Martínez Perales.

Inscripción. Registrro de la Propiedad de La Unión, sección 2, tomo 797, libro 157, folio 191 vuelto, finca número 13.340, inscripción 5.

Dado en Cartagena a 20 de mayo de 1998.—El Secretario.

---

## De lo Social número Uno de Cartagena

**8340 Autos número D-272/98.**

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de los de Cartagena.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Conesa González y Tesifonte Miguel Sánchez García, contra Dársena Instal Gas, S.L. y Fogasa, en reclamación por cantidad, registrado con el número D-272/98, se ha acordado citar a Dársena Instal Gas, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17-9-1998, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en la calle Plaza España, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Dársena Instal Gas, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la LPL).

Cartagena a tres de junio de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario Judicial.

---

## Primera Instancia número Uno de Murcia

**8327 Juicio ejecutivo 1.630/83.**

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 1.630/83, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Banco de Santander, S.A., contra José Mellado Ibáñez y José Gambín Espín, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 21 de octubre de 1998, a las 9 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.084, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 18 de noviembre de 1998, a las 9 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 16 de diciembre de 1998, a las 9 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Notifíquese la resolución de los señalamientos de subasta a los deudores y para el caso de que no pudiera llevarse a efecto sirva del presente edicto de notificación en forma.

**Bienes que se sacan a subasta y su valor:**

- Finca registral número 1.818, al folio 46, libro 23, sección 10.ª, del Registro de la Propiedad de Murcia número Seis, tasada pericialmente en la suma de 4.500.000 pesetas.

- Finca registral número 1.819, al folio 48, libro 23, del Registro de la Propiedad de Murcia número Seis, tasada pericialmente en la suma de 2.875.000 pesetas.

- Finca registral 3.620, al folio 28, libro 45, sección 10 del Registro de la Propiedad de Murcia número Seis, tasada pericialmente en la suma de 3.520.000 pesetas.

- Finca registral número 3.621, al folio 31, libro 45, sección 10 del Registro de la Propiedad de Murcia número Seis, tasada pericialmente en la suma de 10.000.000 de pesetas.

Dado en Murcia a 25 de mayo de 1998.—La Secretaria, Ana María Ortiz Gervasi.

## Primera Instancia número Uno de Murcia

**8332 Juicio de cognición número 1.087/94. Cédula de notificación.**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente.

**Auto**

Don Antonio López-Alanis Sidrach. En Murcia a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

**Hechos**

En este Juzgado se ha tramitado juicio declarativo de cognición a instancias de don Ramón Torres Llorens, representado por el Procurador don Antonio Rentero Jover, por división de finca rústica contra Carmen Ortega González, Julia Ortega Fernández de Alarcón, Juan José Ortega Fernández, José Fernández Navarro, Emilia López Bolt, Francisca López Soro, Emilio López Soro, Josefa Fayrén Arranz y José Agüera Moreno, en relación de la declaración del carácter divisible de la finca número 112, libro 2, sección 13, folio 96 del Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, solicitando igualmente que se acuerde la división, conforme consta recogido en el hecho tercero de la demanda.

Se dicta sentencia el veintitrés de julio de mil novecientos noventa y seis, estimando la demanda, en el sentido de declarar la división de la finca antes mencionada, debiéndose practicar las operaciones particionales en ejecución de sentencia. Notificada ésta y declarada firme, se plantea, por la parte actora una propuesta de división, dando traslado a los codemandados, por término de seis días, dejando éstos precluir el trámite.

**Razonamientos jurídicos**

En cumplimiento de la sentencia dictada y declarada firme, y al amparo del artículo 923 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil la parte actora ha propuesto unas operaciones divisorias de la finca común, de las que se ha dado traslado a todos los codemandados para manifestar su conformidad en oponerse y abrir el correspondiente incidente. Como se ha dejado precluir el trámite por todos procede, mediante esta resolución, aprobar las operaciones particionales propuestas por Ramón Torres Llorens representado por el Procurador señor Rentero Jover.

Vistos los artículos citados y demás de pertinente aplicación.

**Parte dispositiva**

Procede aprobar las operaciones particionales que mediante testimonio queden unidas a la presente resolución que igualmente testimoniada y una vez adquirida firmeza se entregará al Procurador señor Rentero Jover para su protocolización ante el Notario que libremente la parte tenga por conveniente escoger.

Lo acuerda y firma el Magistrado Juez, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Julia Ortega Fernández de Alarcón y José Agüera Moreno, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

## Primera Instancia número Dos de Murcia

**8336 Consignación judicial número 429/98. Cédula de notificación.**

En el procedimiento consignación judicial 429/98, seguido en este Juzgado se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de Providencia Secretario Diego Melgarés de Aguilar y Moro.

En Murcia a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

Recibido el precedente escrito del Procurador José Julio Navarro Fuentes, con los documentos que se acompañan, poder y copias, regístrese e incóese el expediente de consignación judicial que se insta, en el que se tendrá por personado dicho Procurador en representación de Luisa de Frutos Pancorbo, en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Notifíquese a desconocidos herederos de don Salustiano Ibáñez Bueno, la consignación efectuada, entregando copias de la solicitud y de los documentos acompañados, a fin de que dentro del término de diez días puedaN alegar lo que a su derecho convenga.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los desconocidos herederos de don Salustiano Ibáñez Bueno, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

___

## Primera Instancia número Dos de Murcia

**8333 Juicio verbal número 146/98. Cédula de citación.**

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada en autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado al número 146/98, a instancia de Miguel Zapata Vela, contra Ricardo Moreno Utrera y esposa artículo 144 R.H., Rosendo Estruch Aparici y esposa artículo 144 R.H. y Mutualidad de Levante, Entidad de Seguros, P.F., sobre verbal, por medio de la presente se cita a quien se dirá, para que comparezca ante este Juzgado a la comparecencia que tendrá lugar el próximo día veinte de julio de mil novecientos noventa y ocho a las once treinta horas, apercibiéndole que de no comparecer, sin alegar justa causa, se continuará el juicio en su rebeldía, sin volver a citarlo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Ricardo Moreno Utrera, se extiende la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

## Primera Instancia número Tres de Murcia

**8334 Separación número 935/94.**

Don Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en autos de separación número 935/94, seguidos en este Juzgado a instancias de doña Antonia Vinagre Castaño, representada por el Procurador señor don Antonio Rentero Jover, contra don José Lorente Caballero, por medio del presente se hace saber que para cubrir la suma de 466.200 pesetas de principal más otras 190.000 pesetas que se presupuestan para cubrir intereses, costas y gastos, se ha trabado embargo contra la propiedad del señor Lorente Caballero, sobre los siguientes bienes:

—La parte proporcional de la finca que en la liquidación de gananciales le corresponda al señor Lorente Caballero y cuyos datos registrales son: Finca número 16.135, sección 8, libro 178, tomo 2.943 del Registro de Murcia número 5.

—Vehículo matrícula MU-8915-AM.

Y para que sirva de notificación a don José Lorente Caballero, que se encuentra en paradero desconocido, se expide el presente edicto.

En Murcia a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario Judicial.

———

## Primera Instancia número Cuatro de Murcia

**8329 Procedimiento Art. 131 L.H., número 953/97.**

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 953/97, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra José Tovar García y María Cruz Cánovas Marín, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 8 de octubre, a las 12,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.087, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 5 de noviembre, a las 12,30, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 3 de diciembre, a las 12,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

**Bienes que se sacan a subasta:**

1.- Número dos. Local comercial ubicado en la planta primera sobre el local descrito anteriormente y a nivel de la calle Herreros y Fatigas, del edificio de que forma parte, sito en término de Murcia, partido de Los Garres, con fachadas a calles Mayor y Herreros y Fatigas, sin número, hoy 10. Tiene una superficie total construida de sesenta y siete metros setenta decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia II, libro 54, sección 7.ª, folio 109, finca número 4.294, inscripción 3.ª

Valorada a efectos de subasta en la suma de 4.453.950 pesetas.

2.- Número Uno-A. Local comercial en planta baja, situado en partido de Los Garres, del término de Murcia, sin distribución interior alguna, de ciento veinticinco metros cuadrados de superficie construida. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia II, libro 93, sección 7.ª, folio 89 vuelto, finca número 7.018, inscripción 3.ª

Valorada a efectos de subasta en la suma de 6.010.900 pesetas.

3.- Casa de dos plantas, situada en término de Murcia, partido de Los Garres, en calle Herrero y Fatigas, número 10, construida sobre un solar de ciento ochenta y seis metros cuadrados; la planta baja está destinada a almacén, sin distribución interior alguna, y la planta alta a vivienda, distribuida en comedor, cuatro dormitorios, cocina, baño y terraza. La superficie construida de la planta baja es de ciento treinta y siete metros cuadrados y la de la vivienda, con inclusión de voladizos de doscientos dos metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia II, libro 99, sección 7.ª, folio 71, finca número 7.356, inscripción 3.ª

Valorada a efectos de subasta en la suma de 16.922.650 pesetas.

Dado en Murcia a 25 de mayo de 1998.—La Magistrada-Juez, María Dolores Escoto Romaní.—El Secretario.

___

## Primera Instancia número Cinco de Murcia

**8328 Juicio de cognición 557/96.**

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, recaída en el juicio de cognición número 557/96, sobre desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad, a instancia de doña María Luisa Sánchez Vallejo, representado por el Procurador Sr. Rentero Jover, contra doña Consuelo Rubio García, por medio del presente se hace saber a dicha demandada que dentro del plazo de ocho días debe desalojar y dejar libre y a la completa disposición de la actora la vivienda sita en calle Intendente Patiño, número 1, Edificio Vigía, 1.º B, de La Flota, bajo apercibimiento de lanzamiento, requerimiento al propio tiempo para que abone a la actora en dicho plazo la cantidad de 453.000 pesetas, importe de las rentas, bajo apercibimiento de proceder por la vía de apremio.

Murcia a 22 de mayo de 1998.—El Secretario.

___

## Primera Instancia número Cinco de Murcia

**8326 Juicio ejecutivo menor cuantía 770/94-C.**

El Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente, hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo abajo reseñados se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.- En la ciudad de Murcia a 12 de mayo de 1998.

Vistos por mí, Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de la misma, los autos de juicio menor cuantía número 770/94-C, seguidos en este Juzgado, a instancia de Cointreau, S.A. y Destilerías de Vilafranca, S.A., representados por el Procurador Sr. Rentero Jover y dirigidos por la Letrada Sra. Torrente Tomás, contra Destilerías de la Vega Alta, S.A., representados por el Procurador Sr. Martínez Fernández y dirigidos por el Letrado Sr. Hernández Martín y contra Destilerías Salzillo, S.L., en situación procesal de rebeldía, sobre competencia desleal y con los siguientes:

Fallo: Que estimando la demanda planteada por las mercantiles Destilerías de Villafranca, S.A. y Cointreau, S.A., representados por el Procurador Sr. Rentero Jover, contra Destilerías Lacárcel, S.A., desistida posteriormente contra la misma, contra Destilerías de la Vega Alta, S.A., representada por el Procurador Sr. Martínez Fernández, debo declarar y declaro el derecho exclusivo que a la compañía actora corresponde sobre las marcas internacionales registradas con los números 143.704, 240.227, 293.243, 297.658 y 361.190 que amparan la presentación del producto y denominación del licor con saber a naranja que comercializan, condenando a la parte demandada a estar y pasar por dicha declaración y a abstenerse de comercializarlo en el futuro, a retirar del mercado, a su costa, todas las botellas que tengan las características cuya identidad con las de la actora ha motivado esta «litis» y a indemnizarle en los daños y perjuicios ocasionados y que se ocasionen hasta la firmeza de la sentencia ya en el importe que acredite en ejecución de sentencia.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y sirva de notificación a la demandada rebelde Destilerías Salzillo, S.L., cuyo actual domicilio y paradero se desconoce y a los que se les hace saber que no siendo firme la sentencia transcrita, contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos ante este Juzgado en término de cinco días, el cual, en su caso, se formalizará ante este Juzgado, libro el presente.

Dado en Murcia a 26 de mayo de 1998.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

___

## Primera Instancia número Ocho de Murcia

**8324 Juicio de cognición 715/96.**

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición 715/96, seguido a instancia de Fimestic Expansión, representada por el Procurador Sr. Martínez Torres, contra Patricio García López y cónyuge a los efectos del artículo 144 R.H., en resolución dictada en el día de la fecha, se ha acordado emplazar a dicho demandado Patricio García López y cónyuge artículo 144 R.H., para que dentro del término de nueve días hábiles, comparezca en juicio y otros tres días hábiles, para contestar a la demanda, con firma de Letrado y apercibiéndole, caso de no hacerlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho, significándole que están a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los demandados indicados anteriormente, que residieron últimamente en esta provincia, expido el presente en Murcia a 22 de mayo de 1998.—La Secretaria Judicial, María López Márquez.

___

## De lo Social número Dos de Murcia

**8339 Procedimiento número 517/96. Ejecución número 33/97.**

Don Mariano Gascón Valero, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 517/96, hoy en trámite de ejecución con el número 33/97, por cantidad, seguidos a instancias de M. del Carmen Iniesta Martínez, contra Grupo 92 de Seguridad, S.L., en los que con fecha 17-3-98, ha dictado la siguiente resolución cuyo tenor literal es el siguiente: Dada

cuenta, por presentado el anterior escrito por don José María Ippolito Jiménez, en representación de la parte ejecutante, aportando minuta de honorarios profesionales únase a los autos de su razón. Dése traslado de los mismos a la parte ejecutada por el plazo de diez días a fin de que pueda impugnarlos por excesivos si a su derecho conviene, transcurrido dicho plazo sin haberse verificado se incluirán dicho honorarios en la tasación de costas. Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiendo que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada, Grupo 92 de Seguridad, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Residencial San Ginés, San Ginés (Murcia), expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado. Y poniendo en conocimiento de la parte ejecutada que en la Secretaría de este Juzgado tiene a su disposición copia de la minuta de honorarios a que hace referencia la resolución notificada.

Dado en Murcia a uno de junio de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario Fernando Cabadas Arquero.

---

## De lo Social número Dos de Murcia

**8338 Autos número 183/98.**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia se siguen con número 183/98, a instancias de don Pascual Cano Corbalán, contra Hijos de Francisco Salazar, S.L., INSS, TGSS y Mutual Cyclops, en acción sobre invalidez-accidente, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día veintitrés de julio de mil novecientos noventa y ocho y hora de diez cincuenta y cinco, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Hijos de Francisco Salazar, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario Fernando Cabadas Arquero.

---

## De lo Social número Cuatro de Murcia

**8337 Autos número 252/95.**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia se siguen con número 252/95, a instancia de doña Juana de la Cruz Bernal Alcalá, contra INSS, Mutua de A.T. y E.P. Fremap, Force, S.A., doña María Carmen Moreno Yuste y Mutua Maz, en acción sobre prestación por muerte y supervivencia, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día trece de julio de mil novecientos noventa y ocho y hora de diez, habiéndose suspendido y dejado sin efecto el señalamiento que anteriormente venía acordado para celebración de tales actos para el día 4-6-98, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Empresa Force, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a uno de junio de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario Judicial.

---

## De lo Social número Cinco de Murcia

**8341 Autos número 262-98.**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia se siguen con el número 262-98, a instancia de María Teresa Franco Martínez, contra Bocados Franchising, S.A. y Fogasa, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 14 de julio de 1998 y hora 12,15, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en la calle Batalla de las Flores, bajo (edificio Alba), en la reclamación de cantidad, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán por estrados, salvo las que deban

revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Bocados Branchising, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez, en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»

Dado en Murcia a 1 de junio de 1998.—La Secretaria.

---

## De lo Social número Seis de Murcia

**8342 Ejecución número 48/98 Ej.**

Doña María Dolores Para Ruiz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado se sigue ejecución número 48/98 Ej., a instancia de María Inmaculada Martínez Mansilla y Natalia Alonso Azorín, contra la empresa Francisca Monje Fernández, habiéndose dictado auto, que transcrito en lo necesario, dice así:

**Auto**

En Murcia a tres de junio de mil novecientos noventa y ocho, y S.S.ª dice: Se tiene por instada la ejecución de la sentencia, procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento de pago, embargo de bienes de la empresa ejecutada Francisca Monje Fernández, en cuantía suficiente para garantizar el principal reclamado, ascendente a la suma de 1.958.745 pesetas, más otras 391.749 pesetas, que sin perjuicio de ulterior liquidación, se fijan para intereses y costas delegándose para la práctica de tal diligencia, en el Agente Judicial, asistido del Secretario u Oficial, a quienes servirá esta resolución de mandamiento en legal forma, incluso para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si fuere preciso. Contra esta resolución, cabe recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de tres días, sin perjuicio de su efectividad. Así lo acuerda y firma el Ilustrísimo señor Magistrado Juez don José Alberto Beltrán Bueno, titular del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia, de lo que doy fe. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Francisca Monje Fernández, actualmente en ignorado paradero y a quien se advierte de conformidad con el artículo 59 de la L.P.L., que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, expido y firmo el presente en Murcia, a tres de junio de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretaria.

Dado en Murcia a 1 de junio de 1998.—La Secretaria.

---

## Primera Instancia número Uno de San Javier

**8335 Juicio Art. 131 L.H. número 571/93.**

En virtud de lo acordado en el procedimiento de referencia, por medio de la presente se hace saber a Adela Rojas Giménez, que en el día de la fecha se ha celebrado tercera subasta de los bienes hipotecados siguientes: Finca registral número 50.081, habiéndose ofrecido como mejor postura la de 12.000.000, realizada por B.B.V., S.A. y como quiera que la misma es inferior al tipo de la segunda subasta, se le hace saber el precio ofrecido a los efectos establecidos en la regla 12.ª del artículo 131 L.H., es decir para que en el término de nueve días pueda mejorar la postura ofrecida, por sí o por tercero autorizado, mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en el BBV número 3115-000-18-0571-93, debiendo consignar en ambos casos, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta.

Y para que sirva el presente de cédula de notificación en forma a Adela Rojas Giménez, extiendo y firmo la presente en San Javier a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

---

## Instrucción número Uno de San Javier

**8344 Juicio de faltas por insultos número 130/96.**

El Ilmo. Señor don Salvador Roig Tejedor, Juez de Instrucción número Uno de los de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen autos de juicio de faltas 130/96 sobre insultos en los que se ha acordado la notificación por edictos al denunciante María Luisa Begoña González Ruiz de la sentencia recaída en las actuaciones al haber resultado infructuosas las gestiones de búsqueda acordadas por ausencia de su domicilio sin tenerse más noticias, por lo que se publica la siguiente sentencia que en los particulares transcritos es de tenor literal:

**Sentencia**

En San Javier a 5 de junio de 1996.

Vistos por don Salvador Roig Tejedor, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de esta población y su partido los presentes autos de juicio de faltas 130/96 sobre insultos, en virtud de denuncia, siendo parte denunciante María Luisa Begoña González Ruiz y denunciado José López Sabuco.

**Fallo**

Que debo absolver y absuelvo libremente con todos los pronunciamientos favorables a José López Sabuco de los hechos objeto de las presentes actuaciones declarando de oficio las costas causadas.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, se podrá interponer ante este Juzgado, y deberá presentarse por escrito fundamentado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en San Javier a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho.—El Juez, Salvador Roig Tejedor.—El Secretario.

---

## Instrucción número Uno de San Javier

**8343 Juicio de faltas número 410/96.**

El Ilustrísimo señor don Salvador Roig Tejedor, Juez de Instrucción número Uno de los de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas 410/96, sobre amenazas e insultos en los que se ha acordado la notificación por edictos en los que se ha acordado la notificación por edictos al denunciante y denunciado, María Hernández Salmerón y Luis Santiago García, respectivamente, de la sentencia recaída en las actuaciones al haber resultado infructuosas las gestiones de búsqueda acordadas por ausencia de su domicilio sin tenerse más noticias, por lo que se publica la siguiente sentencia que en los particulares transcritos es de tenor literal:

**Sentencia**

En San Javier a 11-3-1997. Vistos por don Salvador Roig Tejedor, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de esta población y su partido, los presentes autos de juicio de faltas 410/96, sobre amenazas e insultos, en virtud de denuncia, siendo parte denunciante María Hernández Salmerón y denunciado Luis Santiago García.

**Fallo**

Que debo absolver y absuelvo a Luis Santiago García de los hechos que han originado estas actuaciones declarando las costas de oficio.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia, se podrá interponer ante este Juzgado, y deberá presentarse por escrito fundamentado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en San Javier a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho.—La Juez.—El Secretario.

——

## Instrucción número Dos de San Javier

**8345 Juicio de faltas número 127/98, sobre lesiones en agresión.**

La Ilma. Sra. doña Matilde Mengual Befan, Juez accidental de Instrucción número Dos de los de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen autos de juicio de faltas 127/98 sobre lesiones en agresión en los que se ha acordado la citación del denunciado José María Sánchez Benítez al acto del juicio y haber resultado infructuosas las gestiones de búsqueda acordadas por ausencia de su domicilio sin tenerse más noticias, se publica la siguiente:

**Cédula de citación**

Por haberse acordado en resolución de fecha 1-6-98 recaída en los autos de juicio de faltas 127/98 sobre lesiones en agresión, por medio de la presente se cita a José María Sánchez Benítez, con último domicilio conocido en calle Cataluña, s/n, Torre Pacheco y con DNI n.º 43.274.122-J, a fin de que comparezca en calidad de denunciado al acto de celebración del juicio de faltas el día 14 de octubre a las 11,05 horas, advirtiéndole que, en su caso, deberá venir acompañado de las pruebas de que intente valerse en la sanción establecida en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en San Javier, a uno de junio de mil novecientos noventa y ocho.—La Juez, Matilde Mengual Befan.—El Secretario.

## Primera Instancia número Uno de Totana

**8330 Menor cuantía número 241/97.**

Don Ángel de Alba y Vega, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de menor cuantía bajo el número 241/97, a instancia de Hispamer Servicios Financieros, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., representado por el Procurador don Juan María Gallego Iglesias, contra don Juan José Abenza Álvarez, en paradero desconocido, sobre reclamación de la cantidad de 1.061.892 pesetas. En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se ha acordado citar por primera vez al demandado antes citado para la práctica de la confesión judicial señalada para el día seis de octubre del presente año y diez de sus horas, y en caso de no comparecer dicho día y hora, se le cita por segunda vez para el día siete de octubre y diez de sus horas, previniéndose que de no comparecer, podrá ser tenido por confeso.

Y para que sirva la presente de citación en forma a los demandados antes citados, extiendo y firmo el presente en Totana, a veintidós de mayo de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario, Ángel de Alba y Vega.

——

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

**8001 Recurso número 584/98.**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”,

Hace saber: Que por el señor López Pedrosa, en nombre y representación de don José Antonio López Pedrosa, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Sanidad, versando el asunto sobre denegación de ayudas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 584/98.

Dado en Murcia a 24 de marzo de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

——

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

**8002 Recurso número 583/98.**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”,

Hace saber: Que por el señor Jiménez Martínez, en nombre y representación de don Andrés Martínez Sánchez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre expediente 6.577/97, urbanismo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 583/98.

Dado en Murcia a 24 de marzo de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

___

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

**8003 Recurso número 475/98.**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”,

Hace saber: Que por doña María del Carmen Meseguer Ródenas, en nombre y representación de don José Meseguer Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de Tráfico, versando el asunto sobre sanción, expediente 30-040-243.890-6.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 475/98.

Dado en Murcia a 18 de marzo de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

___

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

**8004 Recurso número 616/98.**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”,

Hace saber: Que por el señor Inglés Manzano, en nombre y representación de don Francisco Inglés Manzano, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre trienios, 433 c-0007/98-02.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 616/98.

Dado en Murcia a 27 de marzo de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

___

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

**8005 Recurso número 617/98.**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”,

Hace saber: Que por la Procuradora señora Galindo Marín, en nombre y representación de don Antonio García Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre expediente 4907/92 plusvalía.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 617/98.

Dado en Murcia a 27 de marzo de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

___

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

**8006 Recurso número 540/98.**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”,

Hace saber: Que por la señora Chicano Saura, en nombre y representación de Federación de Servicios Públicos de U.G.T., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Presidencia, versando el asunto sobre Servicio de Información Laboral a Mujeres.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren

intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 540/98.

Dado en Murcia a 16 de marzo de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

---

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

**8007 Recurso número 501/98.**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor Vallés Fernández, en nombre y representación de don Luis Vallés Hernández, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra D.G.T., versando el asunto sobre sanción, expediente 30-040-243.207-2.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 501/98.

Dado en Murcia a 16 de marzo de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

---

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

**8008 Recurso número 543/98.**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor Navarro Martínez, en nombre y representación de doña Concepción Valls Marín, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Cartagena, versando el asunto sobre expediente RU97/154, número 218.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 543/98.

Dado en Murcia a 16 de marzo de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

**8009 Recurso número 590/98.**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor Hernández Foulquié, en nombre y representación de don Juan José García Escribano, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Presidencia, versando el asunto sobre expediente de reintegro.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 590/98.

Dado en Murcia a 24 de marzo de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

---

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

**8010 Recurso número 557/98.**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor Séiquer Velasco, en nombre y representación de don Antonio Séiquer Velasco, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra TEARM, versando el asunto sobre reclamación 30/809/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 557/98.

Dado en Murcia a 17 de marzo de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

---

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

**8011 Recurso número 469/98.**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor Felipe Ortega, en nombre y representación de doña Pilar Moreno Bravo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayun-tamiento de Murcia, versando el asunto sobre contratación, expediente 5575, 1/97 R.P.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 469/98.

Dado en Murcia a 6 de marzo de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

---

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

**8012 Recurso número 468/98.**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la señora Gustos Gómez, en nombre y representación de don José María Meseguer Alderete, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre expediente 995/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 468/98.

Dado en Murcia a 6 de marzo de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

---

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

**8013 Recurso número 479/98.**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la señora Guirao Lavela, en nombre y representación de don Antonio Pastor Buitrago y Manuela Martínez Ortín, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra TEARM, versando el asunto sobre reclamación 30/2042/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 479/98.

Dado en Murcia a 6 de marzo de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

---

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

**8014 Recurso número 3.172/97.**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Letrado doña María de los Remedios Mayol Mayol, en nombre y representación de don Ángel Campoy García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Consejería de Cultura de la Comunidad Autónoma de Murcia, versando el asunto sobre sanciones.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.172/97.

Dado en Murcia a 6 de marzo de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

---

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

**8015 Recurso número 3.249/97.**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don José Luis Pérez Mas, en nombre y representación de don Fernando Pérez Mas, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayun-tamiento de Murcia, versando el asunto sobre expediente número 013296/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.249/97.

Dado en Murcia a 6 de marzo de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

**8016 Recurso número 3.292/97.**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, en nombre y representación de don Francisco Luis Navarro Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Murcia, versando el asunto sobre Resolución de 23 de noviembre de 1997 del Excelentísimo señor Consejero de Sanidad y Política Social de la comunidad Autónoma.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.292/97.

Dado en Murcia a 9 de marzo de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

——

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

**8017 Recurso número 3.232/97.**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Procuradora doña Cristina Lozano Semitiel, en nombre y representación de don Juan Francisco Rodríguez Pérez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Medio Ambiente, versando el asunto sobre denegación de ayuda.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.232/97.

Dado en Murcia a 9 de marzo de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

——

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

**8018 Recurso número 2.769/97.**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado señor Rincón Gallart, en nombre y representación de don Antonio Serrano Fernández, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Tráfico, versando el asunto sobre sanciones, expediente 30-004-549.468-0.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.769/97.

Dado en Murcia a 6 de marzo de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

——

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

**8019 Recurso número 471/98.**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor Martínez Useros, en nombre y representación de empresa Hornos Ibéricos Alba, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tesorería General de la Seguridad Social, versando el asunto sobre Prov. apremio número 30/96/017451886.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 471/98.

Dado en Murcia a 9 de marzo de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

——

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

**8020 Recurso número 488/98.**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor Cano Lorenzo, en nombre y representación de doña Isabel Martínez Cattaneo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, versando el asunto sobre pago de indemnizaciones.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 488/98.

Dado en Murcia a 9 de marzo de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

---

## De lo Social número Uno de Albacete

**8346 Autos sobre despido número 208/98.**

Doña María Isabel Sánchez Gil, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Albacete.

Por medio del presente edicto hace saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado con el número 208/98, sobre despido, promovidos por Francisco Torres Martínez, frente a Indetramer, S.L., se ha dictado sentencia cuyo fallo dice:

**Fallo**

Que estimando la demanda debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor Francisco Torres Martínez, realizado el 2-3-98, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada Indetramer, S.L., (Interurbana de Transportes de Mercancías), a estar y pasar por la anterior declaración, debiendo optar en el plazo de cinco días, desde la notificación de la presente sentencia, entre la readmisión o el pago de la cantidad de 2.667.732 pesetas en concepto de indemnización, con abono de los salarios dejados de percibir, declarando la responsabilidad del Fogasa a los efectos del artículo 33 ET.

La presente sentencia es susceptible de recurso de suplicación que deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, siendo necesario el nombramiento de Letrado, si no estuviera ya designado, así como el depósito de 25.000 pesetas en la c.c. «Recursos de suplicación», núm. 0038-0000-69,208-98 del BBV, y la consignación de la cantidad objeto de condena en la c.c. «Depósitos y Consignaciones» núm. 0038-0000-65-208-98, abierta en la misma entidad.

Así por esta mi sentencia, que será llevada al libro de las de su clase, y testimonio a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación del anterior sentencia a la demandada Indetramer, S.L., que tuvo su domicilio en Espinardo (Murcia), y actualmente en ignorado paradero y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Albacete, a uno de junio de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretaria, María Isabel Sánchez Gil.

# IV. Administración Local

## Cartagena

**8664 Área de Urbanismo. Estudio de Detalle en Polígono de Santa Ana.**

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento el día 25 de mayo de 1998, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en parcela B2 del Polígono de Santa Ana, presentado por Tricarsa, S.L.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 5 de mayo de 1998.—El Concejal Delgado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

---

## Lorca

**8383 Contratación. Expediente 112/98.**

El Excmo. Ayuntamiento de Lorca tiene prevista la siguiente contratación en virtud de la resolución de la Comisión de Gobierno Municipal del día 25 de mayo de 1998.

**a) Número de expediente**

112/98.

**b) Objeto del contrato**

Adjudicación mediante concurso por procedimiento abierto del contrato del «Servicio de montaje y desmontaje de casetas y toldos en el recinto ferial del Huerto de la Rueda de Lorca durante la celebración de la feria y fiestas de 1998».

**c) Lugar de ejecución**

Lorca.

**d) Plazo del contrato**

De conformidad con la cláusula III de los pliegos de condiciones económico-administrativas.

**e) Tramitación ordinaria**

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

**f) Presupuesto**

3.500.000 pesetas, IVA incluido.

**g) Garantías**

Provisional: 2% del presupuesto.

Definitiva: 4% del presupuesto.

**h) Obtención de documentación e información**

Los pliegos de condiciones técnicas y cláusulas administrativas particulares se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento, sito en Plaza de Abastos, s/n., teléfono 40 70 00.

La documentación podrá obtenerse hasta el día anterior al de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

**i) Requisitos específicos del contratista**

Documentación administrativa de los criterios de selección establecidos en la cláusula X de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

**j) Presentación de ofertas**

En el Servicio de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento, y en el plazo de veintiséis días naturales, siguientes a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio presente y hasta las 14 horas del último día. Ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que coincida en sábado o día festivo.

**k) Apertura de ofertas**

Tendrá lugar en el Ayuntamiento de Lorca, Concejalía de Contratación, sita en edificio Plaza de Abastos, a las 18 horas del martes o jueves hábil siguiente al señalado para la presentación de ofertas, la relativa a documentación general; procediéndose a la apertura de la oferta económica a las 18 horas del martes hábil, siguiente al señalado anteriormente.

**l) Publicidad de los pliegos:** Los pliegos, conforme al artículo 122.2 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se exponen al público a efectos de reclamación por término de ocho días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Lorca, 26 de mayo de 1998.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Francisco Fernández Lidón.

---

## Lorca

**8384 Contratación. Expediente 111/98.**

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante resolución de la Comisión de Gobierno Municipal del día 25 de mayo de 1998, se aprobaron los pliegos de condiciones económico-administrativas para la adjudicación mediante subasta por procedimiento abierto de las obras de «Local para Asociación de Mujeres de Pulgara», a tal efecto, conforme al artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de ocho días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, de conformidad y con los efectos establecidos en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

**1.º-Entidad adjudicadora:**

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Número de expediente: 111/98.

**2.º-Objeto del contrato:**

A) Descripción: «Local para Asociación de Mujeres de Pulgara».

B) Fianza provisional: 2% del precio base.

Fianza definitiva: 4% del precio base.

**3.º-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Adjudicación: Subasta.

**4.º-Presupuesto base de licitación**

El precio máximo, I.V.A. incluido, asciende a 6.300.000 pesetas.

**5.º-Obtención de documentación e información**

A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca, Servicio de Contratación.

B) Domicilio: Plaza de Abastos, s/n.

C) Localidad y código postal: Lorca (30800).

D) Teléfono: 40 70 00.

E) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

**6.º-Presentación de ofertas**

A) Plazo: Durante los veintiséis días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Documentación a presentar: Sobre número 1 (oferta económica) conforme al modelo que se recoge en la cláusula 30; sobre número 2, documentación administrativa.

C) Lugar de presentación: Servicio de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

**7.º-Apertura de ofertas económicas**

En las dependencias de la Concejalía de Contratación, conforme al siguiente detalle:

A) Documentación administrativa: Dieciocho horas del martes o jueves hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

B) Oferta económica: Dieciocho horas del martes siguiente al señalado anteriormente.

**8.-Gastos de publicidad**

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca, 26 de mayo de 1998.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Francisco Fernández Lidón.

---

## Lorca

**8380 Bases convocatoria para una plaza de Suboficial de la Policía Local.**

Bases para la convocatoria de concurso para proveer en propiedad una plaza de Suboficial de la Policía Local, mediante promoción interna, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, correspondiente a la oferta de empleo público para 1998, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 1998.

**Primera.-Objeto de la convocatoria**

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso, para promoción interna, de una plaza de Suboficial de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluida en la oferta de empleo público para 1998, (aprobada por acuerdo de Excmo. Ayuntamiento Pleno de 31 de marzo de 1998 y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 113, de 12 de mayo de 1998) , dotada con los emolumentos correspondientes al grupo C, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: C (según artículo 25 de la Ley 30/84).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Denominación: Suboficial de la Policía Local.

Segunda.-Publicación de la Convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

**Tercera.-Participación en la convocatoria**

A) Requisitos de los aspirantes

Para tomar parte en el concurso será necesario:

-Desempeñar como funcionario de carrera plaza de Sargento de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, con un mínimo de 2 años de antigüedad en el Cuerpo o Escala a que pertenezca.

- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2.º grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

- No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en este periodo.

B) Instancias.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para ser admitido y tomar parte en el concurso de méritos, los aspirantes deberán manifestar en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en Tesorería Municipal la cantidad de 3.000 pesetas, en concepto de derechos de examen. A la instancia se acompañará en sobre cerrado la documentación acreditativa de los méritos alegados mediante originales o fotocopia compulsada. Los méritos no justificados no serán valorados.

C) Admisión de aspirantes

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrá en el Tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La composición del Tribunal, con indicación del plazo de subsanación que se concede a efectos de reclamaciones y el lugar y fecha de celebración del concurso, se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando elevada a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación si, durante el plazo habilitado para ello, no se produjesen reclamaciones.

**Cuarta.-Tribunal**

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

- Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma de Murcia.

- El Jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad, o, en su defecto, un Técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

- Un funcionario perteneciente a igual o superior grupo.

- Un representante del sindicato más representativo en el sector de la Policía Local, dentro del término municipal, que debe pertenecer a igual o superior subescala a la de los puestos convocados. En su defecto, un funcionario de carrera designado por el Presidente de la Corporación, a propuesta de la Junta de Personal.

- Cada uno de los grupos políticos integrantes de esta Corporación, podrá proponer como vocal del tribunal calificador, titular y suplente, un miembro de su respectivo grupo, en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación solicitándolo.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría tercera de las establecidas en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y Resolución de 22 de marzo de 1993 que revisa el importe de las mismas, o en su caso, disposición posterior que modifique las anteriores.

**Quinta.-Valoración de méritos**

A) Baremo de méritos.

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes mediante original o fotocopia compulsada en el momento de presentar la instancia serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1. Por antigüedad en el Ayuntamiento de Lorca, en la plaza que le da opción a participar en la convocatoria, valorándose a estos efectos el tiempo prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera, siempre que fuera en plaza de igual categoría, a razón de 0,25 puntos por año completo, hasta un máximo de 5 puntos.

2. Por antigüedad en el Ayuntamiento de Lorca, en plazas de inferior categoría a la que le da opción a participar en la convocatoria, valorándose a estos efectos el tiempo prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera a razón de 0,10 puntos por año completo, hasta un máximo de 2 puntos.

3.Por historial profesional, hasta un máximo de 1,50 puntos. Se valorará por el Tribunal el trabajo desarrollado, la experiencia en puestos de responsabilidad en áreas de seguridad y otros aspectos que en relación con este punto estime oportuno el Tribunal.

4. Valoración del grado personal consolidado:

- Por haber consolidado un grado personal igual o superior al de la plaza que se concursa, 1,20 puntos.

- Por haber consolidado un grado personal inferior al de la plaza que se concursa, 1 punto.

5. Por la realización de cursos de formación o perfeccionamiento en materias relativas o relacionadas con el área de conocimientos de la actividad policial, hasta un máximo de 2 puntos.

- Por cursos de 30 horas: 0,20 puntos.

Para determinar el cómputo se sumarán todas las horas de los cursos y se prorratearán a razón de 0,20 puntos por cada treinta horas.

Aquellos cursos cuya duración no venga acreditada en horas, se valorarán a razón de 0,10 puntos.

6. Por otras titulaciones, hasta un máximo de 1 punto:

- Por titulación universitaria media: 0,30 puntos.

- Por titulación universitaria superior: 0,50 puntos.

7. Otros méritos, alegados por el opositor y valorados a juicio del Tribunal, hasta un máximo de 0,50 puntos.

B) Forma de acreditar los méritos:

Los anteriores méritos deberán acreditarse mediante alguno de los siguientes documentos:

La antigüedad, mediante certificación de servicios expedida por Secretaría General.

El historial profesional, mediante certificación expedida por Secretaría General, en base a la documentación obrante en el expediente personal del interesado, o en su caso en base a los informes elaborados por el Jefe de la dependencia correspondiente acerca de las plazas o puestos, trabajos y/o tareas desempeñados y tiempo de su desempeño.

El grado personal, mediante certificación expedida por Secretaría General.

Los cursos, mediante la presentación del Diploma o Certificación expedido por el Organismo público o privado que lo ha impartido o competente para su expedición.

Las titulaciones, mediante la presentación del título expedido por la autoridad docente oficial correspondiente, resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la Secretaría del organismo docente correspondiente.

El Tribunal calificará a los concursantes en función de los méritos alegados y justificados por los mismos mediante original o fotocopia compulsada. Los méritos no justificados no serán valorados.

Si el Tribunal lo considera conveniente podrá realizar entrevista personal a los aspirantes.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior.

**Sexta.- Calificación de los méritos**

La calificación definitiva resultará de la suma de puntuaciones obtenidas en la valoración de los méritos conforme se determina en la base anterior, siendo preciso alcanzar la calificación mínima de 4 puntos para considerarse aprobado.

**Séptima.-Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento**

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará pública la relación de seleccionados por orden de puntuación, y propondrá ante el Ilmo Sr. Alcalde al aspirante que, habiendo superado la calificación mínima, haya obtenido la mayor puntuación, sin que pueda hacer propuesta a favor de más aspirantes que número de plazas hubiese en la convocatoria.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal calificador, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

**Octava.-Incidencias**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración del concurso se observe por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer al Alcalde-Presidente su exclusión del concurso, previa audiencia del interesado.

**Novena.-Recursos**

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados, mediante la interposición de Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Su interposición requerirá comunicación previa al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo. 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lorca, 27 de mayo de 1998.—El Alcalde, Miguel Navarro Molina.

---

## Mazarrón

**8663 Prestación servicio de entidad colaboradora a la Recaudación Municipal.**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Hace saber: Que por Decreto del día de la fecha se autoriza, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento General de Recaudación, a las Entidades de Depósito que a continuación se relacionan para que presten el Servicio de Entidad Colaboradora a la Recaudación Municipal del Ayuntamiento de Mazarrón, de los conceptos que así se establezcan. Con las condiciones particulares establecidas en dicha resolución y las establecidas en el Reglamento General de Recaudación y Cuaderno número 60 del Consejo Superior Bancario, en general:

-Banco Exterior de España, S.A. (Argentaria), NIF: A-28000776.

-Caja de Ahorros del Mediterráneo, NIF: G-03046562.

-Caja de Ahorros de Murcia; NIF: G-30010185.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en párrafo 4.º del artículo 78.2 del Reglamento General de Recaudación, comenzando a prestar el Servicio indicado desde el día 1 de julio de 1998.

Mazarrón, 10 de junio de 1998.—El Alcalde Presidente, José Raja Méndez.

---

## Murcia

**8720 Cuenta General correspondiente a 1997.**

La Comisión Especial de Cuentas, en su reunión celebrada el día 17 del actual, informó favorablemente la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente a 1997, integrada por la del mismo Ayuntamiento y las de sus Organismos Autónomos: Gerencia de Urbanismo, Patronato de Escuelas Públicas Infantiles y Patronato Museo Ramón Gaya, así como las propias de las empresas de participación mayoritariamente municipal, exponiéndose al público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, de 20 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reparos y observaciones que puedan formularse por escrito ante esta Corporación.

Murcia, 17 de junio de 1998.—El Alcalde.

---

## Murcia

**8661 Gerencia de Urbanismo. Modificación Programa de Actuación Urbanística «Torre Guil».**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de D. J.A. Linares Gil, doña María Luisa Romero Sánchez, Hortícola del Guadalentín, S.A., don Ildefonso Riquelme Manzanera, doña María del Carmen Buendía Ruiz y Papelera del Gaya, S.A., a los que hasta la fecha no ha podido practicarse la notificación individual en calidad de propietarios de terrenos afectados, por haber resultado desconocido su domicilio actual, fundamentalmente, así como por otras causas similares, que por el Alcalde-Presidente de la Corporación se adoptó, con fecha 6 de marzo de 1998, Decreto aprobando inicialmente el proyecto de Modificación del Programa de Actuación Urbanística «Torre Guil», en el Sector VI de S.U.N.P., proyecto que para las personas anteriormente relacionadas se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», pudiendo examinarse por las mismas durante dicho plazo en el edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, y formularse las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 59.4 de la Ley 30/1992, se pone en conocimiento de don Joaquín Romero Vidal, doña María Luisa Romero Sánchez, Hortícola del Guadalentín, S.A., D.J.A: Linares Gil, don Francisco Martínez Sánchez. Don Ildefonso Riquelme Manzanera y Papelera

del Gaya, S.A., a los que hasta la fecha tampoco ha podido practicarse la notificación individual en calidad de propietarios de terrenos afectados, por haber resultado desconocido su domicilio actual, fundamentalmente, así como por otras causas similares, que por el Alcalde-Presidente de la Corporación se adoptó con fecha 6 de marzo de 1998, Decreto aprobado inicialmente el proyecto de Modificación del Plan Parcial del Sector «A» (antiguo P. Parcial de la 1.ª etapa) de desarrollo del Programa de Actuación Urbanística modificado «Torre Guil», proyecto que para las personas anteriormente relacionadas se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», pudiendo examinarse por las mismas durante dicho plazo en el edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, y formularse las alegaciones pertinentes.

Murcia, 10 de junio de 1998.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

___

## San Javier

**8704 Licitación de servicio. Expediente 10/98.**

**1. Entidad adjudicadora**

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de San Javier.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 10/98.

**2. Objeto del contrato**

a) Descripción del objeto: Servicio de instalación, limpieza y mantenimiento de servicios sanitarios de las playas correspondiente al Plan de Playas del verano de 1998.

b) Lugar de ejecución: Municipio de San Javier.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación**

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

**4. Presupuesto base de licitación**

Importe total: 5.000 pesetas por unidad/día, a la baja.

**5. Garantías**

a) Provisional: 128.800 pesetas.

b) Definitiva: 257.600 pesetas.

**6. Obtención de documentación e información**

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de San Javier. Negociado de Contratación.

b) Domicilio: Plaza García Alix, 1.

c) Localidad y código postal: San Javier 30730.

d) Teléfono: 57.14.01.

e) Telefax: 57.09.51.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del último día de presentación de ofertas.

**7. Requisitos específicos del contratista.**

Los generales señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación**

a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: La relacionada en el pliego.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de San Javier de 8,30 a 14,30 horas.

**9. Apertura de las ofertas**

A las 13,30 horas en el Despacho de la Alcaldía-Presidencia el primer día hábil siguiente, excepto sábados, a aquél en que finalice el plazo para la presentación de ofertas.

**10. Gastos de anuncios**

Por cuenta del adjudicatario

San Javier, 29 de mayo de 1998.—El Alcalde, José Ruiz Manzanares.

___

## San Javier

**8705 Licitación de servicio. Expediente 11/98.**

**1. Entidad adjudicadora**

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de San Javier.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 11/98.

**2. Objeto del contrato**

a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza, transporte, descarga y eliminación de algas marinas durante el verano de 1998 en las playas de La Manga del Mar Menor.

b) Lugar de ejecución: La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación**

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

**4. Presupuesto base de licitación**

Importe total: 747 pesetas por metro cúbico de algas transportadas, a la baja.

**5. Garantías**

a) Provisional: 360.000 pesetas.

b) Definitiva: 720.000 pesetas.

**6. Obtención de documentación e información**

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de San Javier. Negociado de Contratación.

b) Domicilio: Plaza García Alix, 1.

c) Localidad y código postal: San Javier 30730.

d) Teléfono: 57.14.01.

e) Telefax: 57.09.51.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del último día de presentación de ofertas.

**7. Requisitos específicos del contratista.**

Los generales señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación**

a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: La relacionada en el pliego.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de San Javier de 8,30 a 14,30 horas.

**9. Apertura de las ofertas**

A las 13 horas en el Despacho de la Alcaldía-Presidencia el primer día hábil siguiente, excepto sábados, a aquél en que finalice el plazo para la presentación de ofertas.

**10. Gastos de anuncios**

Por cuenta del adjudicatario

San Javier, 29 de mayo de 1998.—El Alcalde, José Ruiz Manzanares.